

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 21 DE MAYO DEL 2013. NUM. 33,129

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0732-2013

TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE ABRIL DEL 2013.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad entre otras las de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos.

CONSIDERANDO: Que es ineludible e impostergable la adopción de soluciones prácticas para darle a los vehículos automotores que han sido decomisados por la Policía Nacional un destino útil, afín con los intereses de la justicia, en aquellos casos en que no exista reclamo fundamentado sobre su propiedad, derivándose la **"LEY SOBRE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 11-2010 del 18 de marzo del 2010, siendo publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 3 de junio

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

0732-2013	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Acuerda: Declarar en estado de abandono los vehículos automotores.	A. 1-14
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No.0269.	A.14-15
	Otros.	A.16-20

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-24

del 2010, se decreta reformar los artículos 1, 2 y 3 del Decreto No. 245-2002 de fecha 17 de julio de 2002, reformado mediante Decreto No. 114-2007 de fecha 30 de octubre de 2007, contenido a la **"LEY SOBRE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 párrafo primero del Decreto Legislativo No. 11-2010 del 18 de marzo del 2010 establece: "Están sujetos a declaratoria de abandono transcurrido el término de noventa (90) días, los vehículos automotores que han sido decomisados por la Policía Nacional, en virtud de la participación de los mismos en accidentes viales o cualquier otra circunstancia que haya motivado su incautación y que se encuentren en calidad de decomiso administrativo y no en calidad de pieza de convicción. La Declaratoria debe estar a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad".

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del citado Decreto dispone: "Previo a la declaratoria de abandono a que se refiere el Artículo anterior, la Institución de que se trate, publicará en dos (2) diarios de mayor circulación nacional los listados de los vehículos a ser declarados en abandono, para que los interesados hagan uso de sus derechos, señalando las características disponibles y estado de los mismos. Copia de estos listados será enviada a la Dirección Nacional de Investigación Criminal, a la Policía Internacional INTERPOL y a la Dirección Nacional de Servicios Especiales de Investigación"; en tal sentido esta Secretaría de Estado procedió a realizar las publicaciones correspondientes en los Diarios de El Herald y La Prensa el 10 de enero del 2013.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del referido Decreto dice: "La declaratoria de abandono de los vehículos no reclamados bajo el procedimiento que establece esta Ley se efectuará una vez transcurridos quince (15) días después de la publicación señalada en el Artículo anterior, mediante acuerdo motivado por la entidad correspondiente, previo conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), habiendo concluido el treinta y uno de enero del presente año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 párrafo primero del Decreto precedente señala: "Los vehículos declarados en abandono de conformidad con esta Ley, serán subastados públicamente cuando fueren inservibles; los demás se destinarán para usos institucionales o dañados, y serán entregados a sus adquirentes o asignatarios exentos de impuestos, tasas y otros gravámenes".

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado conformó una comisión, con el propósito de que realicen un inventario de todos los vehículos automotores a nivel nacional que hayan sido decomisados por la Policía Nacional, en virtud de la participación de los mismos en accidentes viales o cualquier otra circunstancia que haya

motivado su incautación y que se encuentren en calidad de decomiso administrativo y no en calidad de pieza de convicción.

CONSIDERANDO: Que los integrantes de la Comisión presentaron un Informe pormenorizado de los vehículos que se deben de declarar en abandono.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la administración Pública dispone: "Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado el ejercer la superior administración y emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia".

PORTANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 36 numerales 1) y 8; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 11-2010 del 18 de marzo del 2010, siendo publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 3 de junio del 2010.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar en estado de abandono los vehículos automotores que a continuación se detallan:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA SUBASTA PÚBLICA,
PREDIO UYUCA-TEGUCIGALPA**

No.	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACA	No. DE MOTOR	No. DE CHASIS	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	BAJAJ	MOTOCICLETA	ROJO				MD20US5737FL00495	
2	BLUE BIRD	BUS	AMARILLO	1987	AAE5954	1BABUCA2HF074772	25670	MARIO ALONSO PONCE
3	BMW	TURISMO	GRIS	1997	PBU4165	A44L0008656	WBADE6326VSW54450	SANTOS ISABEL HERRERA AMADOR
4	CHEVROLET	PICK UP	NEGRO	1988	PAM1494	7JF241C26452	9BGTE80JHHC159969	HOSMAR GUILLERMO MEDINA GONZALEZ
5	CHEVROLET	TURISMO	ROJO	2004	PCD5558	1G1JF12F047148925	1G1JF12F047148925	MARIO ANIBAL ROMERO CHINCHILLA
6	CHEVROLET	TURISMO	BLANCO		PP01716			
7	CHEVROLET	TURISMO	NEGRO	2005	PCL0334	B394763	KL1TD51Y55B394763	YANARY VIRGINIA CASTELLANOS
8	CHEVROLET	TURISMO	ROJO	1991	PAX3896	MS118539	3G5JF14W3MS118539	MARTHA CECILIA CASTRO PARRA
9	CHEVROLET	CAMIONETA	VINO	1997	PAB9934	NVK224444	1GNCS13W3VK224444	JUAN RAMON IBARRA SALGADO
10	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1998	PAÑ6379	CWK113196	1GCCS1444WK113196	AUTOS Y MOTORES DE HONDURAS, S.A.
11	CHEVROLET	CAMIONETA	AZUL	1987	PAD6920	1GNCS18R1H8119583	1GNCS18R1H8119583	GLADYS SOLEDAD GUZMAN DIAZ
12	CHRYSLER	CAMIONETA	ROJO	2004	PCA9565	2C8GM68454R642057	2C8GM68454R642057	ERNESTO MARTIN MEJIA BUSTAMANTE
13	DAIHATSU	CAMION	BLANCO	1999	PBH8079	635931	V5817062	EMPACADORA CONTINENTAL,S.A. DE C.V.
14	DAIHATSUN	TURISMO	ROJO	1989	PBC4631	36158	JD1JG182XK4402051	GREVIN JOEL CRUZ SANCHEZ
15	DATSUN	PICK UP	BLANCO	1993	PAL8157	M8Z3L0054	3TL720M000713	WLADIMIR DANIEL MARTINEZ RAUDALES
16	DATSUN	TURISMO	BLANCO	1981	PBX9611	595845	JN1PB0557BU065784	JUAN BAUTISTA AGUILERA MENDEZ
17	DATSUN	TURISMO	BLANCO	1978	PAA8725	L20B284776	WHLA10037020	VICTOR MANUEL LOPEZ ESCALERAS
18	DATSUN	PICK UP	VERDE	1975	PAT2128	L20B560150	HLG620038053	SANTOS VARELA GIRON
19	DATSUN	TURISMO	BLANCO	1980	PCH3604	A14578208	WHLB310057089	CARLOS PEREZ GOMEZ
20	DATSUN	TURISMO	BLANCO	1979	PYY5908	232181	3541	WILFREDO CRUZ SIERRA
21	DATSUN	TURISMO	BLANCO	1980	PCL0222	A15-883112	HLB310731476	GABRIEL ENRIQUE VARELA GIRON
22	DATSUN	PICK UP	ROJO	1980	PAC7670	L18-589248	C75176	RAUL AMADO AMADOR AYESTAS
23	DATSUN	TURISMO	BLANCO	1983	AAA8426	E16-419237	JN1PB11S8DU500505	CARLOS ALBERTO SALINAS PONCE
24	DATSUN	TURISMO	BLANCO	1982	PBZ6455	A15-757437	JN1PBD5SXCUCU205084	RAFAEL REQUEÑO URQUIA
25	DATSUN	PICK UP	BLANCO	1971	PAI1428	A10760998	LB20011665	ANGEL RENE ALVARADO RODAS
26	DAYANG	MOTOCICLETA	ROJO	2000	MPP0171	E99122791	LATPCF100X1281859	VIRGILIO VASQUEZ VASQUEZ
27	DODGE	TURISMO	CHAMPAGNE	2000	PBS2786	1B3ES46C2YD526306	1B3ES46C2YD526306	ALMA ARACELY UMAÑA ORTEGA
28	DODGE	CAMIONETA	CAFÉ	1998	PBT3170	2B4FP25B0WR504989	2B4FP25B0WR504989	HERMAN EDUARDO SANCHEZ CASTILLO
29	FIAT	TURISMO	GRIS	2001	PAI1813	483611	ZFA18800004322802	IRIAN WALDINA FLORES GALDAMEZ
30	FORD	PICK UP	AMARILLO	1978	PAG0356	57948	SGTATE00367	JULIO MEJIA DUBON

31	FORD	TURISMO	VERDE	2004	PCC1711	1FAFP34324W183759	1FAFP34324W183759	LILIA MERCEDES ORTIZ MARTINEZ
32	FORD	PICK UP	AZUL	1988	PAG9977	61942	1FTBR10C5JUC61942	JUAN ARMANDO VARELA SANCHEZ
33	FORD	TURISMO	BLANCO/ NEGRO	1978	PAG0441	191001Z24	71844	JUAN PAVON PAVON
34	GENESIS	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	MAB9081	K172FMM30004204	LV7NA2400BA801157	MOTOMUNDO,S.A.
35	GENESIS	MOTOCICLETA	NEGRO				LC6PCJB894A0805927	
36	GENESIS	MOTOCICLETA	NEGRO	2012	MAI2640	K166FML30098111	LV7MN2404CA800997	MOTOMUNDO,S.A.
37	GENESIS	MOTOCICLETA	AZUL	2008	MPN4701	K166FML30047101	LAEMNZ4068B803021	MOTOMUNDO,S.A.
38	GENESIS	MOTOCICLETA	ROJO	2008	MPK4105	ZF167FML8036833	LB7YMC1088C036671	MOTOMUNDO,S.A.
39	GENESIS	MOTOCICLETA	NEGRO					
40	GENESIS	MOTOCICLETA	AZUL	2008	MPN1324	156FMIZ0100743	LC6PCJB8X80811567	MOTOMUNDO,S.A.
41	GENESIS	MOTOCICLETA	GRIS	2007	MPH0944	156FMIW0009453	LC6PCJB8270810234	MOTOMUNDO,S.A.
42	GENESIS	MOTOCICLETA	ROJO		MPH4856	156FMIW0201394	LC6PCJB8180801445	MOTOMUNDO,S.A.
43	HADJIN	MOTOCICLETA	ROJO					
44	HIUNDAY	TURISMO	BLANCO	2000	PBY8292	L4JPY285467	KMHEN41SPYA335977	INTERSEG ARRENDAMIENTO,S.R.L.
45	HIUNDAY	TURISMO	NEGRO	2000	PCV1177	G4GF-Y790533	KMHJF35F7YU021512	MARCO TULIO CANALES FUNES
46	HIUNDAY	TURISMO	BLANCO	2000	AAG9645	L4CP-Y643411	KMHCF31LPYU940235	DAYSI RUTH OSORIO CASTILLO
47	HIUNDAY	TURISMO	CAFÉ		PBI5227			
48	HIUNDAY	PANEL	AZUL	1993	PBI8382	D4BXP503890	KMFFD27XPPU177776	JOSE ANTONIO ELVIR RECONCO
49	HIUNDAY	TURISMO	GRIS	1998	PBZ1202	L6ATV213245	KMHMF11LPWU19140 5	HOSANNA,S.DE R.L.DEC.V.
50	HIUNDAY	TURISMO	BLANCO	1987	AAB0641	G4AJ-H570530	KMHLF31J2HU156982	KAROL EUFEMIA ORTEGA JIMENEZ
51	HIUNDAY	TURISMO	NEGRO	1991	PCV2548	CM1767293364	KMHVF22J0MU468410	JEFFREY DAVID MONTECINOS BARAHONA
52	HIUNDAY	BUS	AZUL	2004	PBP6045	D4BB3879689	KMJRD37BP4K570681	SYRE,S.A.
53	HIUNDAY	CAMION	BLANCO	1995	PAJ1930	D4BAR889567	KMFFA17APSU181092	JOSE ANTONIO ELVIR RECONCO
54	HONDA	TURISMO	GRIS/AZUL	1992	PAI6836	F22A13646222	1H6CB98SXNA011036	NERY JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ
55	HONDA	TURISMO	ROJO	1981	PAB2582	EK1-5613215	JHMASL4320S145050	MARLON JOSUE DAVID RIVERA
56	HONDA	TURISMO	VINO	1981	PAI2103	EL1553730	JHMASJ3420C168132	NOEL ALFREDO VALDEZ ESPINOZA
57	HONDA	TURISMO	BLANCO		PAI7737			
58	HONDA	TURISMO	OCRE	1979	PBF4673	EG8113539	SJF8163154	ALBERTO BRITO LIMA
59	HONDA	TURISMO	BLANCO	1979	PAJ4039	NEL1019276	NSJF8219809	MILTON RAMON MADRID ORDOÑEZ
60	HONDA	MOTOCICLETA	ROJO				LALPCJF83A3011747	
61	HONDA	MOTOCICLETA	NEGRO/ GRIS	2010	MAG6845	KC09E6035784	ME4KC09E7A8001264	DISTRIBUIDORA DE MOTORES,S.A.
62	HONDA	MOTOCICLETA	NEGRO	2007	MPL7789	PC21E-5205535	JH2PC21447M820126	MARLON JHOVANY GUZMAN FUNES,
63	HYUNDAI	TURISMO	BLANCO	1987	AAB5017	GEA771482	KMH5F31KPGU151364	RAMON ANTONIO MARADIAGA PEREZ

64	INTER	CABEZAL	BLANCO	1985	AAF9405	11248174	1WUZDCJG3FN101434	ELVIN ROMULO LUPI BETANCOURT
65	INTER	BUS	AMARILLO	1990	AAH9252	362GM2U-056692	LH202861	QUINTIN ESPINAL AMADOR
66	ISUZU	CAMIONETA	VERDE	2001	PCF2449	Y22SE-25042709	4S214330383	MERARY YAMILETH PEÑA CHAVEZ
67	ISUZU	PICK UP	GRIS	1989	PAG2664	893288J	JAACL11L0K7225099	COOP. MIXTA 15 DE SEPTIEMBRE LTDA.
68	ISUZU	TURISMO	BLANCO	1984	AAE1254	330571	JABAT69P4E081426	LUIS ROBERTO MORENO CRUZ
69	ISUZU	TURISMO	ROJO	1981	PAC5317	174105	JABAT77P8B0810103	JOSE DE LA ROSA PONCE TREJO
70	ISUZU	CAMIONETA	AZUL	1987	PBX7030	132644	JACCH58L5H7801879	HECTOR ARMANDO IZAGUIRRE CHAVARRIA
71	ISUZU	PICK UP	BLANCO	1987	PBA3381	765333	JAAKBD260E6564735	HUNIBERTO MADRID ZERON
72	ISUZU	CAMIONETA	ROJO	1998	PAZ7280	548514	4S2W4320477	COMPAÑIA FINANCIERASA
73	ITALIKA	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	2009	MPT1548	LC162FMJHA056310	LLCLPJ2H891105645	COMERCIALIZADORA EKT,S.A.DE C.V.
74	ITALIKA	MOTOCICLETA	ROJO				LLCJG100AB100053	
75	ITALIKA	MOTOCICLETA	AMARILLO	2011	MPY0003	167FML8A400167	L3J1CCGB3BCA00021	COMERCIALIZADORA EKT,S.A.DE C.V.
76	ITALIKA	MOTOCICLETA	ROJO				LLCJG101CB100050	
77	ITALIKA	MOTOCICLETA	NEGRO/ AMARILLO				L3J1CCGB9BCA00024	
78	ITALIKA	MOTOCICLETA	GRIS	2010	MPW3463	LC157FMIHE252674	LLCLPP203AE100279	COMERCIALIZADORA EKT,S.A.DE C.V.
79	ITALIKA	MOTOCICLETA	AZUL	2009	MPS7926	88600081	L3J1CCGB59C850093	COMERCIALIZADORA EKT,S.A.DE C.V.
80	ITALYKA	MOTOCICLETA	ROJO				LLCLPJHH091107244	
81	JEEP	CAMIONETA	AZUL		PCN8237			
82	KAWASAKI	MOTOCICLETA	BLANCO			JKAKE781XP0033558		
83	KIA	TURISMO	NEGRO	2002	PCC2976	TF055871	KNAFB161725077753	JAK MELEM URIARTE VELASQUEZ
84	KIA	TURISMO	BLANCO	2000	PBY8278	FE_117464	KNAGC2282YA384085	HOSANNA,S.DE R.L.DEC.V.
85	KIA	TURISMO	VERDE	1998	PCH9206	TE045666	KNAFB1217W5753047	NELSON GERARDO VASQUEZ DERAS
86	LADA	TURISMO	BEIGE	1989	PAF4981	231414	225639	JESUS JEREMIAS MILLA FRENCH
87	MAZDA	TURISMO	BLANCO		PAB8682			
88	MAZDA	TURISMO	CHAMPAGNE	1998	PBT2193	Z5-803611	JM1BC1418W0212324	KAREN SUYAPA AGUILAR GARCIA
89	MAZDA	PICK UP	NEGRO	1988	PBI9742	F2243694	JM2UF1132J0328273	JOSE ALEXIS DEL CID AYALA
90	MAZDA	PICK UP	CREMA	1986	PAM9958	FE954250	JM2UF3112G0644730	ANTONIO MENDEZ SANTOS
91	MERCEDES BENZ	BUS	BLANCO	1999	AAE7160	37699310304033	9BM384087TB082890	FRANCISCO ARMANDO REYES AVILA
92	MITSUBISHI	TURISMO	ROJO	1990	PBA3842	4G15MC3130	C10ALU071557	MARCO TULIO GONZALEZ BORJAS
93	MITSUBISHI	TURISMO	BLANCO	2002	PCL2626	6G72-PD7863	4A3AA46H72E114604	DANNY ENRIQUE GIRON MONTES
94	MITSUBISHI	TURISMO	ROJO	1993	PBF6731	4G37-HX2353	4A3CF44B0PE057906	KARLA JANINA AVILES SANTOS
95	NISSAN				PPI5594			
96	NISSAN	TURISMO	BLANCO	1998	AAJ6898	GA16870590N	WC734702	HENRRY ORDOÑEZ PINEDA

97	NISSAN	PICK UP	ANARAN-JADO	1986	PAH2305	484291	1N6ND01S8GC309473	CARLOS ALBERTO DEL CID FUNEZ
98	NISSAN	CAMIONETA	NEGRO	1997	PCC8584	VG33137790A	828	JOSUE EXEQUIEL VILLALOBOS VASQUEZ
99	NISSAN	CAMIONETA	AZUL/GRIS	1988	PAM2449	TB42003688	KRY60105143	MIGUEL RAFAEL AGUILAR BARAHONA
100	NISSAN	TURISMO	NEGRO	2006	PCJ9547	VQ35465153Z	JN4BA41E66C801844	CARLOS MAURICIO ORTEGA AYALA
101	NISSAN	TURISMO	AZUL	1993	PAI7220	W103667	JN8HD17Y4PW103667	DYLBER OBED PADILLA OSEGUERA
102	NISSAN	PICK UP	AZUL	1996	PAF3158	KA24088024M	5LSSD21000058	FUNDACION JOSE MARIA COVELO
103	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	PAF3256	Z24324336	1N6ND06S6FC328580	ALBA LUZ MARQUEZ HERNANDEZ
104	NISSAN	CAMIONETA	GRIS	1992	PBC5021	TD42016738	WGY60408281	HECTOR EMILIO WILL BACA
105	NISSAN	PICK UP	CHAMPAGNE	1996	PAA7587	KA24090021M	5LSUD21000894	INMOBILIARIA NOLASCO BLANCO, SRL.CV.
106	NISSAN	TURISMO	BLANCO	1985	AAA2301	E16-539690	JN1PB11S5FU618238	JORGE ENRIQUE HERNANDEZ
107	PEUGEOT	TURISMO	CAFÉ	1972	PAD8166	7452579	7452579	ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
108	REGENT	MOTONETA	AMARILLO	2006	MPE2337	JJ157QMJO60101857	LLPTCKD0661A01001	MOTOMUNDO,S.A.
109	SAMSUNG	TURISMO	VERDE	1999	PBF4096	SR20024381	KNMA4C1BMXP600568	MARCELA KARINA MOLINA AGUILAR
110	SUBARU	TURISMO	AMARILLO		PAH1399	202126	JF1AM43B3DC432539	MIREYA LEOPOLDINA MEJIA AGUILUZ
111	SUZUKI	TURISMO	VINO	1999	PBV4527	J18X101963	JS2GB41S1X5160908	ARMANDO ANTONIO JUAREZ BORJAS
112	SUZUKI	JEEP	GRIS	1986	PAZ2294	G13A205277	JS4JC51C6G4107104	ERNESTO RODAS PAVON
113	SUZUKI	MOTOCICLETA	AZUL	2007	MPF8453	1E50FMGP0045370	LC6PAGA1970801933	MELVIN ANGEL MENDOZA MENDOZA
114	SUZUKI	MOTOCICLETA	NEGRO	2012	MAJ0275	157FMI3A2T32340	LC6PCJG91C0018913	COMERCIALIZADORA EKT,S.A.DE C.V.
115	SUZUKI	MOTOCICLETA	ROJO			LC6PAG1220028814		
116	TOYOTA	TURISMO	CHAMPAGNE	1992	PBF1796	6A165119786	4T1SK11E0NU120069	KENNETH RIVERA RODRIGUEZ
117	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1987	PBF1277	2113275	RN500261962	SANTOS JULIAN COREA
118	TOYOTA	TURISMO	VINO		PPO1582			
119	TOYOTA	TURISMO	CREMA	1983	PAI8717	3A1601799	JT2AL32W2D0032168	ISRAEL REYES MATAMOROS
120	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1988	PCH2552	M8Y8J0407	8U72000562	ELVIN DANIEL CRUZ ALVAREZ
121	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1984	PBZ4809	3A1913652	AL21-3545883	RAUL MONCADA GARCIA
122	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1988	PAG4968	2434647	JT4RN50R4J5130727	RAUL HERNAN LOPEZ COELLO
123	TOYOTA	TURISMO	ROJO	1980	PAA8643	3T4866377	TE720519474	MARIO RENE RODRIGUEZ ARTEAGA
124	TOYOTA	TURISMO	NEGRO	1990	PAT3945	4G63LQ0926	4A3CS34T6LE040679	ELENA YANETH MENCIA HERNANDEZ
125	TOYOTA	TURISMO	VERDE	1985	PBD0260	3A2540165	JT2AL32V1F3622774	JULIO CESAR MEDINA DIAZ
126	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1977	PAJ7610	RT119052332	RT119052332	MIGUEL ANGEL VASQUEZ IZAGUIRRE
127	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1981	PCK0521	1246194	KE700538921	HENRY ROBERTO LAINEZ CENTENO
128	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1990	PAV7656	4D1697634	JT2AE91A4L3303313	CORPORACION INTERNACIONAL DE VALORES
129	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1978	PAÑ9657	KE30271287	KE30271287	CONCEPCION GONZALO MEMBREÑO AMAYA

130	TOYOTA	TURISMO	AZUL	1980	PCA6983	3T4762249	TE720502653	BEATRIZ BERNARDA RAMIREZ FERNANDEZ
131	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1996	PCS3767	5VZ-0057224	VCK21-0017227	FREDY RAMON MEJIA
132	TOYOTA	TURISMO	ROJO/GRIS	1999	PBZ8772	1ZZ0285200	1NXBR12E7XZ203947	DELIA ELIZABETH GOMEZ MERLO
133	TOYOTA	TURISMO	GRIS	1987	PAF8722	4A3132020	AE86-0220397	LETY MARINA ENAMORADO CASTELLANOS
134	TOYOTA	TURISMO	AZUL	2006	PCT8257	1ZZ2601335	JTDBR32E360084378	JORGE HUMBERTO AGUILAR SANABRIA
135	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1984	PBA0541	000201422R	RN500038907	MARIO ALBERTO MARQUEZ MORENO
136	TOYOTA	TURISMO	GRIS	1999	PBU1728	1ZZ0277437	1NXBR12E6XZ195498	PETRONA EDIXA CARRASCO RODRIGUEZ
137	TOYOTA	TURISMO	ROJO/VINO	1984	PBE4654	40510383	JT2CE82L8E3004977	ANGEL YOVANI GIRON HERNANDEZ
138	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1978	PBB6304	1767589	355445	JOSE DANIEL NUÑEZ
139	TOYOTA	CAMIONETA	BLANCO	1978	PCL0106	2T3022017	TE38122998	SANTOS DAVID NAVAS OLIVA
140	TOYOTA	TURISMO	AZUL	1992	PBC0349	3E1024263	EL420213196	JULIO FRANCISCO DIAZ VALLE
141	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1984	PBT1865	4A-0943856	AE82-3113179	MIRNA ABELINA ESCOTO VALLE
142	TOYOTA	TURISMO	AZUL	1997	PCD4798	5E-0920921	EL53-0230270	JOSUE FRANCISCO MEDINA NAVARRO
143	TOYOTA	TURISMO	AZUL	1980	PAB4357	5242825	62384	FRIDA LEVERISA LAINEZ CARDENAS
144	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1980	PCK3619	3T4638574	TE720043697	FAVIO ANTONIO VASQUEZ CARRANZA
145	TOYOTA	BUS	AZUL	1981	PAA2031	5408489	738	MARIA LUISA OLIVA
146	TOYOTA	TURISMO	VERDE	1998	PCH6096	1ZZ9099798	2T1BR12E2WC082583	JOSE EFRAIN AGUILAR CARCAMO
147	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1985	PDB8677	4A-6235546	AE82-3196537	GLORIA AMANDA GARCIA ALVARENGA
148	TOYOTA	CAMIONETA LUJO	AZUL	1986	PAG9332	21R0546272	40018	MANUEL RODRIGUEZ ZAVALA
149	TOYOTA	TURISMO	CAFÉ	1983	PAF0609	3AC1570632	JT2AL35G1D0072391	JAVIER LAINEZ OCHOA
150	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1993	PBD1618	500784	JT4VD10A6P0003312	SANDRA MARIBEL FLORES ELVIR
151	TOYOTA	TURISMO	AZUL	1978	PAJ7924	735871	518984	GERARDO ALFREDO SALGADO ZELAYA
152	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1978	PAA3882	1594627	52110	BERTHILDA MOLINARI HERNANDEZ
153	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1980	AAD7916	4455223	TE725010093	SANTOS OVIDIO POSADAS OSEJO
154	TOYOTA	TURISMO	BLANCO					
155	TURIN	MOTOCICLETA	AZUL	2009	MPV2428	ZS169FML59100399	LZSJCML0795005581	MIGUEL ANGEL DURON GIRON
156	UM	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO					
157	VOLKSWAGEN	CAMIONETA LUJO	ROJO	1987	PAH8671	PL018362	1VWDC0179HV060553	KATHERINE ISMELDA TROCHEZ RAUDALES
158	VOLVO	TURISMO	CHAMPAGNE	1998	PAP9033	B5254S1340799	YV1LS5506W2529856	VEHICULOS,S.A. DE C.V. (CARSA)
159	WOLSVAGEN	TURISMO	BLANCO		CXU8899			
160	WOLSVAGEN	TURISMO	ROJO	1972	PAE6552	1354769	1122723772	DORIS MARLENE CABALLERO ZAPATA
161	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO				LBPKE1303P0054332	
162	YAMAHA	MOTOCICLETA	AZUL	2011	MPV9154	E3E1E013720	LBPKE1310A0024406	COMPAÑÍA DE SEGUROS INTERAMERICANA S

163	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO	2008	MPN2893	E3D8E003331	LBPKE130380005933	COMERCIAL ULTRAMOTOR,S.DE R.L.
164	YAMAHA	MOTOCICLETA	AZUL	2010	MPS4708	E3D8E12605	LBPKE1309A0042765	COMERCIAL ULTRAMOTOR,S.DE R.L.
165	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO	2009	MAB0384	E3D8E004562	LBPKE130580001401	
166	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO				LBPKE1229XB0054862	
167	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO				LBPKE1307B0053863	
168	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO		MPP9843			
169	YAMAHA	MOTOCICLETA	AZUL	1988	MPA4589	18L105928	18L105928	LUIS EDGARDO ORTEZ
170	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO				XLBPKE1299A0042183X	
171	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO		MPT9120			
172	YAMAHA	MOTOCICLETA	ROJO	2007	MPH3265	E3A7E004065	LBPKE104X70001013	COMERCIAL ULTRAMOTOR,S DE R.L.
173	YAMAHA	MOTOCICLETA	AZUL	2007	MPG3954	JYM154FMI06113130	LBPKE095360021236	JOSE ANGEL DELCID CANALES
174	YAMAHA	MOTOCICLETA	NEGRO				3J1066785	
175	YAMAHA	MOTOCICLETA	BLANCO	1981	MPB7632	3R6003555	3R6003555	GILBERTO GOLDSTEIN RUBINSTEIN
176	YUGO	TURISMO	AZUL	1991	PAC5200	1180895	VX1BA1221JK441492	MARVIN ANTONIO FLORES ROSADO
177	Z MOTO	MOTOCICLETA	ROJO	2010	MPS6655	BYQ161FMJ2A100979	LBMPCKL26A1900770	GMG COMERCIAL HONDURAS,S.A.
178		MOTOCICLETA	MORADA				LB7DMC104AC900802	
179		MOTOCICLETA	NEGRO				LWYPCKLB886069294	
180	PETER BILT	CABEZAL	BLANCO		AA3121			
181	TOYOTA	COROLLA	BLANCO		AA7596			
182	AUTOMOVIL				AAB6126			
183	AUTOMOVIL	BUS	AMARILLO		AAE 7260			
184	MERCEDES BENZ		BLANCO		AAE5155			
185	AUTOMOVIL		BLANCO		AF 6711			
186	AUTOMOVIL	BUS	AMARILLO		AF8799			
187	AUTOMOVIL	TERCEL	BLANCO		AJ 3728			
188	AUTOMOVIL		BLANCO		APP 2429	TAXI		
189	AUTOMOVIL	TURISMO	BLANCO		CCM 6725			
190	YAMAHA		GRIS		MPA2899			
191	MOTOCICLETA		NEGRO		MPA5565			
192	MOTOCICLETA				MPA7002			
193	MOTOCICLETA		NEGRO		MPD1083			
194	HONDA		NEGRO		MPD9284	9C2JC3040R503124		
195	U.M		VERDE		MPD9481			

196	MOTOCICLETA	CHATARRA	NEGRO		MPE1864	CHATARRA	CHATARRA	
197	MOTOCICLETA		AMARILLO		MPE8384			
198	SUZUKI		ROJO		MPF6571	LC6PAGAC660850120		
199	MOTOCICLETA				MPF8437			
200	HONDA		ROJO		MPG5516	9C2JC3040R5	00819-125KG	
201	YAMAHA		LILA		MPH7054			
202	MOTOCICLETA				MPH7103			
203	BAJAJ		NEGRO		MPJ3236			
204	GENESIS		ROJO		MPN1761			
205	YAMAHA		NEGRO		MPN2285	XLBPKE095980081925		
206	SPARCO		NEGRO		MPN6405			
207	ISUZU	CAMION			NM068574			
208	HONDA	ACCORD	GRIS		PAB5541			
209	AUTOMOVIL				PAB8325			
210	AUTOMOVIL		BLANCO		PAD1428			
211	AUTOMOVIL				PAD4354			
212	VOLKSWAGEN	BUSITO			PAE 7663			
213	AUTOMOVIL		ROJO		PAE3713			
214	HONDA	ACCORD	NEGRO/ GRIS		PAE4597			
215	HONDA		ROJO		PAG3285			
216	AUTOMOVIL	CRECIDA	BLANCO		PAG4204			
217	AUTOMOVIL				PAG7992			
218	AUTOMOVIL				PAG8783			
219	KIA	SPORTAGE	NEGRO		PAH1399			
220	AUTOMOVIL				PAH4376			
221	TOYOTA	BUSITO	ROJO		PAI 4407	JT4YR29B855004765		
222	AUTOMOVIL		VERDE		PAI1633			
223	AUTOMOVIL				PAI4551			
224	AUTOMOVIL				PAJ 4807			
225	AUTOMOVIL				PAJ3133			
226	AUTOMOVIL	TURISMO	AZUL		PAJ3191			
227	AUTOMOVIL				PAJ5525			
228	AUTOMOVIL				PAK5532			

229	AUTOMOVIL	PICKUP	GRIS		PAK5919		
230	AUTOMOVIL	CABEZAL	CAFÉ		PAL0252		
231	TOYOTA	TACOMA			PAN8329		
232	MERCEDES BENZ		CELESTE		PAS2135		
233	AUTOMOVIL				PAV0319		
234	TOYOTA	COROLLA	ROJO		PAV2023	JT2GL32D7JO226190	
235	AUTOMOVIL				PAV7468		
236	MEGANE		AZUL		PAZ2946		
237	AUTOMOVIL	TURISMO	GRIS		PB20691		
238	AUTOMOVIL	CAMIONETA	BLANCO		PBE1603		
239	AUTOMOVIL	TURISMO	CREMA		PBE2554		
240	KIA		BLANCO		PBE3799		
241	TOYOTA		PLATEADO		PBF3472		
242	AUTOMOVIL	PANEL	GRIS		PBJ 7513		
243	TOYOTA	COROLLA	GRIS		PBJ 9094		
244	AUTOMOVIL	TURISMO	BLANCO		PBJ3654		
245	TOYOTA	PICKUP	BEIGE		PBL7293		
246	AUTOMOVIL	TURISMO	BLANCO		PBM8296		
247	HONDA		NEGRO		PBP6502		
248	TOYOTA	COROLLA	BLANCO		PBR4467		
249	TOYOTA	PICKUP	BLANCO		PBR9118		
250	HONDA	TURISMO	BLANCO		PBT2301		
251	NISSAN	SENTRA	BLANCO		PBT3018		
252	NISSAN	XTERRA	ROJO		PBT8797		
253	AUTOMOVIL				PBV8195		
254	AUTOMOVIL	SUPRA	NEGRO		PBY3746		
255	AUTOMOVIL	MONTERO SPORT	VERDE		PBY3970		
256	NISSAN	SENTRA	BLANCO		PBY7778		
257	AUTOMOVIL	TURISMO			PBZ6264		
258	DATSUN	CAMIONETA	BLANCO		PBZ7370		
259	AUTOMOVIL	TURISMO	BLANCO		PCA9359		
260	HONDA	TURISMO	GRIS		PCB3294		
261	AUTOMOVIL				PCC0251		

262	KIA		VERDE		PCC0871			
263	HYUNDAI	TURISMO	NEGRO		PCC9127			
264	NISSAN	ALTIMA	GRIS		PCD0936			
265	CHEVROLET	TURISMO	AZUL		PCE 3479			
266	DATSUN		BLANCO		PCH 0715			
267	AUTOMOVIL				PCH7424			
268	HYUNDAI	TURISMO	AZUL		PCL8878			
269	AUTOMOVIL	TURISMO	AZUL		PCU 1601			
270	TOYOTA	COROLLA	BLANCO		PCU8098			
271	NISSAN		AZUL MARINO		PP0129			
272	FORD	SPORT TRACK	AZUL MARINO		PVC0933			

**VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA SUBASTA PÚBLICA, PREDIO TICAMAYA.
SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

No.	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACA #	MOTOR	# VIN	PROPIETARIO
1	CHEVROLET	TURISMO	BLANCO	2001	AAG-3309	1ZZ5107546	1Y1SK5281Z409235	AGUIRRE ZELAYA, AURELIA
2	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	2003	AAL-1917	1ZZ1074247	JTDBR32E430009622	ALEMAN VASQUEZ, JOSE ANTONIO
3	HONDA	TURISMO	BLANCO	2001	AAG-4384	D17A11500061	2HGES15521H546484	AMADOR MORENO, AMAURY ALCIDES
4	ISUZU	TURISMO	AZUL	1987	PBI-4483	27033	JABRT5171H4104852	ARANDA RENDEROS, OMAR ODILON
5	NISSAN	TURISMO	NEGRO	1988	PAL 3799	E15712774	HB12384202	BAIDE, ABRAHAM ABACU
6	TOYOTA	TURISMO	OCRE	1984	PAN 3659	4A115637	JT2AE83E1E3072321	BARAHONA CARRASCO, JOSE RODRIGO
7	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1991	AAJ.6766	4A8402655	1NXAE94A6MZ198235	BORJAS PADILLA, MANUEL JESUS
8	MITSUBISHI	TURISMO	GRIS	2004	PBN-6238	4G13DK7100	JMYSNCS1A4U002108	BRICEÑO SANCHEZ, DELSY ARACELI
9	TOYOTA	TURISMO	AZUL	1987	PCK-6816	4A7016754	JT2AE82E2H3497682	CHINCHILLA TORRES, LILA MARIA
10	ISUZU	TURISMO	BLANCO	1982	AAB-4477	253129	JABAT69PXC0834749	CLAROS PINEDA, ANA CORINA
11	FORD	TURISMO	VERDE	1982	PAT 2475	244691	SGPJYR01994	COLINDRES LINARES, WILLIAMS GEOVANN
12	FORD	TURISMO	ROJO	2006	PCP-5193	1FAFP34N16W203195	1FAFP34N16W203195	COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A.
13	HONDA	TURISMO	CAFÉ	1998	PCI-0846	F23A11263877	1HGCG5649WA199912	CRUZ MONCADA, UBALDO
14	TOYOTA	TURISMO	ROJO	1997	PBN-2942	5E0925915	EL540036296	ESPINO MADRID, WILMER EUGENIO
15	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1983	PAB 6629	3A1774914	JT2AL32HXD3529615	ESPINOZA FLORES, OSCAR EDUARDO
16	KIA	TURISMO	BLANCO	1996	AAG-2219	BP011864	KNAFA1259T5248970	ETAXIN, S.R.L.
17	HONDA	TURISMO	BLANCO	1987	PBW-2402	A20A11252289	1HGCA563XHA082982	ETIS, S. DE R. L. DE C. V.
18	MAZDA	TURISMO	BLANCO	1992	PBD 8330	F2782517	HC1021117034	FURST WAINWRIGTH, JACK
19	TOYOTA	TURISMO	BEIGE	1987	PAQ-5452	AE860248107	JT2AE85S2H0248107	GFELLNER SHERAN, MIRIAM LOIS
20	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1994	AAL-0062	3E1296563	EL420429059	GIRON ESPINAL, AMINTA
21	FORD	TURISMO	VERDE	2000	PCF-7280	1FAHP34P2YW177333	1FAHP34P2YW177333	GUZMAN RAMIREZ, MARVIN BALDEMAR

22	TOYOTA	TURISMO	NEGRO	1974	PAT-2205	2T0962134	TE2112147	HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN RAMON
23	DODGE	TURISMO	CAFÉ	2000	PCE-4154	1B3ES46C7YD535423	1B3ES46C7YD535423	LOBO FABIAN, HENRY JEOVANNY
24	GEO	TURISMO	GRIS	1998	PCI-8535	4A-L773318	1Y1SK5266VZ432740	LOPEZ, EUGENIO
25	MITSUBISHI	TURISMO	ROJO	1991	PAE-3155	4G13MA9495	DSNC61ALU02199	LOPEZ GUTIERREZ, SANDRA MARIBEL
26	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1999	AAH-3235	1ZZ0251102	1NXBR12E2XZ176527	LOPEZ LAGOS, GERARDO
27	TOYOTA	TURISMO	ROJO	1981	PAI-8229	3T5190380	JT2TE72E2B0113492	LOREDO RAMIREZ, RAMON MAURICIO
28	NISSAN	TURISMO	BLANCO	1990	PAP-3979	VG30658240	HJ30001268	MENDIETA BENDAÑA, JULIO ARTURO
29	TOYOTA	TURISMO	ROJO	1984	PBD 6461	S602878	JT2AE82L2E3002990	MOLINA MEZA, CARLOS FELICITO
30	FORD	TURISMO	GRIS	1998	PBU 8231	1FAFP13P5WW119727	1FAFP13P5WW119727	MONTES MEOÑEZ, EDITH ORQUIDEA
31	KIA	TURISMO	GRIS	2002	PCP-4379	G6BA-1325828	KNAGD128225108165	MOREL FAJARDO, JORGE ALBERTO
32	TOYOTA	TURISMO	GRIS	1995	PBG 9500	5E0457665	JT2EL56E1S7007605	MORENO MORALES, ESY YAMILETH
33	TOYOTA	TURISMO	BLANCO	1980	PCF-2492	3T4884911	TE7200743363	NUÑEZ, BLANCA ISBELA
34	ISUZU	TURISMO	BLANCO	1982	AAF 0107	214560	JABAT69P9C0S19417	OCHOA HERRERA, NORA LETICIA
35	NISSAN	TURISMO	GRIS	1985	PAT-5720	CA20252692A	JN1HT11S9FT321285	PAZ LEIVA, EUSEBIA
36	TOYOTA	TURISMO	NEGRO/ ROJO	1974	PAP 3009	3K1403422	KE201140503	PINEDA CHAVEZ, ADA GERALDINA
37	DODGE	TURISMO	BEIGE	2002	PCB-3739	1B3ES46C02D598614	1B3ES46C02D598614	PINEDA MARTINEZ, JUAN RAMON
38	TOYOTA	TURISMO	AZUL	1992	PBL-0311	3E1033345	EL420219684	ROSA LEON, DALIA CAROLINA
39	SATURN	TURISMO	GRIS	1999	PBV 4805	1G8ZK5273XZ230866	1G8ZK5273XZ230866	SALINAS HERNANDEZ, SERGIO PASTOR
40	ISUZU	TURISMO	BLANCO	1981	AAE 5086	816414	JABAT69PXB0817965	VASQUEZ OLIVA, MARY LIZETTE
41	KIA	TURISMO	GRIS	2001	PBV-2273	TE245323	KNAFB121315025198	VASQUEZ TEJADA, JUAN RAMON
42	NISSAN	TURISMO	AZUL	1988	PBC-3725	315B	JB3BA26K4JU16840	VELASQUEZ ZEPEDA, JOSE FRANCISCO
43	DODGE	CAMIONETA	AZUL	2000	PCK-9176	2B4FP25BXYR530289	2B4FP25BXYR530289	DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNANDEZ
44	ISUZU	CAMIONETA	VERDE	2004	PBX 0391	41102145	4NUDS13S242103028	DULMIRA RODRIGUEZ MARCIA
45	MERCEDES BENZ	CAMIONETA	ROJO	1985	PAM 6949	200T	WDB12328010009550	JORGE ALBERTO RAMIREZ FLORES
46	SUZUKI	CAMIONETA	BLANCO	2000	PBV-4886	H25Y125064	JS3TE62V1Y4105758	OSCAR EFRAIN CABRERA CORTEZ
47	TOYOTA	CAMIONETA	NEGRO	2001	PBU 8162	5VZ1198064	VZN1800196162	CARLOS SALOMON RIVAS DUARTE
48	ISUZU	CAMIONETA	ROJO	1998	PBN 0941	X22SE25008240	4S2W4325639	EDWIN EDELVY REYES PUERTO
49	SUBARU	CAMIONETA	NEGRO	1985	PAQ 0771	815837	JF2AN53B2FE466641	ELVIS ENRIQUE MORALES VALDEZ
50	LADA	CAMIONETA	NEGRO	1984	PAJ 5101	4266391	88324	JOSE ORLANDO MACEDO LOBO
51	CHEVROLET	CAMIONETA	BLANCO	1997	PAT 8167	CVG165604	3GCEC26K4VG165604	PEDRO CAMILO GIRON
52	TOYOTA	CAMIONETA	GRIS	1996	PAL 0545	S2407092	KNCSB1112T6550899	REFRIGERACION USTARIS
53	KIA	CAMIONETA	VERDE	2003	PBR-1052	KNDJC733235058421	KNDJC733235058421	SIN INFORMACION

VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA SUBASTA PÚBLICA PREDIO LA CEIBA, ATLÁNTIDA

No.	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO
1	GENESIS	MOTOCICLETA	NEGRO		S/P		LC6PCJF66BC0000657	
2	HONDA	MOTOCICLETA	ANARANJADO	1978	MPB9892	2024678	2023150	ALVAREZ MARTINEZ , PEDRO MANUEL
3	GENESIS	MOTOCICLETA	NEGRO	2011	MPY6913	LÇ162FMJIA161045	LLCLPJ102B110037	MOTOMUNDO, S.A.
4	BRONCO	MOTOCICLETA	ROJO				20Y150AC100148	
5	GENESIS	MOTOCICLETA	ROJO				LLCLPJ101B1100	
6	ITALIKA	MOTOCICLETA	AZUL	2008	MPT1171	167FML08508914	L5DPCM2868A005235	COMERCIALIZADORA EKT, S.A. DE C.V.
7	ITALIKA	MOTOCICLETA	ROJO				LLCLTJ705ACK00350	
8	GENESIS	MOTOCICLETA	ROJO				LG6PCJB8380802550	
9	HONDA	MOTOCICLETA	ROJO	1976	MPB8562	1002490	1002384	SANTOS , ARMANDO
10	HONDA	MOTOCICLETA	BLANCO	1993	MPB9840	5437283	6001238	GARCIA VASQUEZ , RICARDO
11	YAMAHHA	MOTOCICLETA	ROJO				LBPKE1040070000856	
12	YAMAHHA	MOTOCICLETA	NEGRO	2007	MPJ2671	E3D8E003540	LBPKE130180015974	VALDEZ SANTOS , MARLON JASIEL
13	SUZUKI	MOTOCICLETA	NEGRO				LC6PCJG93B00804534	
14	MAXMOTOR	MOTOCICLETA	ROJO				LP6PCMA00180M0034	
15	GENESIS	MOTOCICLETA	NEGRO		MPF8810			
16	SUZUKI	MOTOCICLETA	NEGRO			157FMI-3A1T19146		
17	YAMAHHA	MOTOCICLETA	ROJO	2012	MAB1946	JYM154FMI11029477	LBPKE1308B0049207	COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. DE R. L.
18	YAMAHHA	MOTOCICLETA	NEGRO	2008	MPJ2638	E3D8E-001696	LBPKE130680005585	COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. DE R. L.
19	AVANTIM MOTOR	MOTOCICLETA	AZUL	2006	MPF4796	ZS161FMJ56407287	L2SJCKL0965163355	MOLINEROS COMERCIAL, S.R.L. C.V.
20	YAMAHHA	MOTOCICLETA	AZUL	2005	MPB9208	DG01X012490	3TS093473	PUERTO OSEGUERA , FABRICIO
21	GENESIS	MOTOCICLETA	GRIS	2009	MPJ4216	LC6PCJB8090800448	156FMIB1E00282	MOTOMUNDO S.A.
22	BAJAJ	MOTOCICLETA	NEGRO				799	
23	FREDWOO	MOTOCICLETA	ROJO				FR3PCK70798000286	
24	YAMAHHA	MOTOCICLETA	AZUL	2011	MPY9551	JYM154FMI10245639	LBPKE1302B0054614K	EUCEDA MORENO , ALEX ARMANDO
25	AVANM	MOTOCICLETA	GRIS		MPB5912			
26	YAMAHHA	MOTOCICLETA	ROJO	2008	MPJ2816	E3D7E-001454	LBPKE129980000462	COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. DE R. L.
27	YAMAHHA	MOTOCICLETA	AZUL	2008	MPJ2646	E3D7E-001061	LBPKE129780010763	COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. DE R. L.
28	YAMAHHA	MOTOCICLETA	NEGRO	2008	MPH5326	E3A7E-003725	LBPKE104470041541	COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. DE R. L.
29	YAMAHHA	MOTOCICLETA	OCRE				ME1F1E43G282005579	
30	TVS MAX	MOTOCICLETA	VERDE	2003	MPB3021	C9307M635009	9307F577861	FUNEZ RAUDALES , JOSE FRANCISCO
31	YAMAHHA	MOTOCICLETA	NEGRO/DORADO	2008	MPH5659	E37AE004120	LBPKE104070041830	COMERCIAL ULTRAMOTOR, S. DE R. L.
32	GENESIS	MOTOCICLETA	NEGRO	2008	MPM1036	156FMIW0205837	LC6PCJB8180806886	MALDONADO , SELVIN JEREMIAS
33	ITALIKA	MOTOCICLETA	NEGRO				LLCLPP2069E101311	
34	ITALIKA	MOTOCICLETA	ROJO				LLCLPP2069E101312	
35	HONDA	MOTOCICLETA	ROJO	2006	MPE7369	WH156FMI205F71577	LWBPCJ1F351063745	DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S.A.
36	MAXMOTOR	MOTOCICLETA	OCRE	1999	PDA2238	1FTYR10C6XUB44261	LZSTCJPR5551590037	ISAULA NUÑEZ , ELVIS RAUL
37	FORD	PICKUP	DORADO	1999	PDA2238	1FTYR10C6XUB44261	1FTYR10C6XUB44261	ISAULA NUÑEZ , ELVIS RAUL
38	KIA	CAMIONETA	ROJO	2000	PCR2995	FE-889105	KNDJB7234Y5632691	AMAYA MEJIA , NELSON ENRIQUE
39	NISSAN	PICKUP	SHAMPAGNE				1N6ED26P4YC385349	
40	TOYOTA	TURISMO	GRIS	1999	PCP7253	1ZZ-0304409	1NXBR12EXXZ217129	SEVILLA MALDONADO , NORMA LIDIA

41	HONDA	TURISMO	BLANCO	1998	PBM1484	F23A11257156	1HGCG5644WA253651	LOPEZ CRUZ, NERY ALVIDIO
42	NISSAN	TURISMO	BLANCO	2005	PDB4386	QG18-600685	3N1CB51D95L508468	BAUTISTA RAJO, CARLOS OCTAVIO
43	NISSAN	CAMIONETA	NEGRO				JN8HD17S3SWD94514	
44	DATSUN	TURISMO	AZUL		PAD1069			
45	FORD	CAMIONETA	VERDE		PCP4938			

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo para los efectos legales consiguientes.

CÚMPLASE.

POMPEYO BONILLA REYES

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

BRIAN AGUILAR HERNÁNDEZ

Secretario General

Secretaría de Estado en el
Despacho de Obras Públicas,
Transporte y Vivienda
“SOPTRAVI”

ACUERDO 0269

02 de abril de 2013

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 71-2006 de fecha 31 de mayo del 2007, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de Julio del 2007, aprobó el **Convenio entre los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y de El Salvador sobre la Ejecución del Proyecto “Puente la Amistad del Japón y Centro América”** sobre el Río Goascorán, suscrito el 3 de octubre del 2006.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto No. PCM-077-2011 de fecha 20 de diciembre del 2011, publicado en Diario Oficial “La Gaceta” el 26 de enero del 2012, declaró la extensión de la zona primaria de control aduanero y un área de esterilización con carácter de interés nacional en las áreas adyacentes al Puente de “La Amistad Japón y Centro América”, sobre el Río Goascorán, en el territorio hondureño, comprendiendo el área de esterilización en una franja de

doscientos cincuenta metros (250 M) de longitud por cuarenta metros (40 M) de ancho en el derecho de vía en ambos lados de la línea central de la carretera de acceso a partir de la cabecera del puente e incluyendo un área mínima de Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Seis Punto Setenta y Tres Metros Cuadrados (86,796.73 M2) destinados a la construcción y operación de las instalaciones del complejo aduanero.

CONSIDERANDO: Que la Constitución del República establece que el Estado de Honduras reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social, y sin más limitaciones que aquellas que por motivo de necesidad o interés público establezca la ley; así mismo que nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público declarado por ley o por resolución fundada en ley sin que medie previa indemnización justipreciada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011 de 18 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 116-2012 de 02 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 05 de septiembre 2012, el Congreso Nacional declara la expropiación forzosa por causa de necesidad e interés público, de los bienes inmuebles requeridos para realizar la construcción y operación de las instalaciones del complejo aduanero ubicados en el sector sur de la zona primaria de control aduanero de la Aduana de El Amatillo, en el municipio de Goascorán, departamento de Valle y que representa una área de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados (25,444.65 M2).

CONSIDERANDO: Que el Anexo Único del Decreto Legislativo No. 116-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 5 de septiembre 2012, establece un Listado General de Afectaciones de los terrenos ubicados en el sector sur de la zona primaria de control aduanero para la construcción y operación de las instalaciones del complejo aduanero de la Aduana de El Amatillo en el Municipio de Goascorán, departamento de Valle junto con el respectivo Plano, se detallan los nombres de los afectados de la manera siguiente: Odilia Molina, Cooperativa CANAGOL (Derecho de Vía), Ángel Alexander Cruz Osorio (Miembro Cooperativa Canagol), Edison

Velásquez Cruz (Miembro Cooperativa Canagol), Deisy Ivannia Ortiz (Miembro de Cooperativa Canagol), María Agustina Pereira (Miembro de Cooperativa Canagol), Rubenia Reyes Cruz (Miembro Cooperativa Canagol), Marcos Hernández (Miembro Cooperativa Canagol), Denis Arnulfo Reyes (Miembro Cooperativa Canagol), Astrid Leticia Oliva (Miembro Cooperativa Canagol), José Alexis Benavidez R. (Miembro de Cooperativa Canagol), Luis Antonio Díaz (Miembro de Cooperativa Canagol), Nazario Humberto Reyes (Miembro de Cooperativa Canagol), Narciso Bustillo (Miembro de Cooperativa Canagol), Demis Nohemí Vides y la Municipalidad de Goascorán.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda a conformado un expediente por cada uno de los afectados, debido a la construcción y operación de las instalaciones del complejo aduanero de la Aduana de El Amatillo en el Municipio de Goascorán, Departamento de Valle, los cuales están conformados por los Decretos antes relacionados, Dictamen de Avalúo elaborado por la Dirección de Bienes Nacionales, Polígonos, Escritura Pública de los bienes afectados y demás documentación pertinente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Numero 274-2010 de fecha 13 de Enero del 2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de Marzo de 2011, mediante el cual se crea la Dirección General de Bienes Nacionales, en su artículo 9 párrafo segundo se establece que en caso de la tradición de dominio a favor del Estado o cuando éste otorgue bienes a terceros, las escrituras públicas correspondientes serán autorizadas por el Notario que seleccione la Dirección General de Bienes Nacionales, los cuales no estarán sujetos en sus honorarios al arancel profesional del notariado.

CONSIDERANDO: Que siendo la Procuraduría General de la República, el Representante Legal del Estado y por ende el autorizado para comparecer ante Notario Público en el Traspaso de Bienes de Particulares a favor del Estado de Honduras, por lo que se hace necesario su intervención en los casos de Indemnizaciones.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 103, 106 y 245 numerales 11, 19 y 20 de la Constitución de la República, 11, 29, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1 y 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 9, 10 y 11 del Decreto 274-2010 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de Marzo de 2011, 9 párrafo segundo, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuradora General de la República para que en su condición de Representante Legal del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público y suscriba la Escritura Pública del Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras de las propiedades que se afectaron con el Decreto No. 116-2012 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 5 de septiembre 2012, en virtud de la construcción y operación de las instalaciones del complejo aduanero de la Aduana de El Amatillo en el Municipio de Goascorán, departamento de Valle, y que se enlistan a continuación:

No.	Nombre	Extensión del Terreno (M2)	Indemnización
1	Odilia Molina Moreno	12,083.91	L. 6,401,955.00
2	Cooperativa CANAGOL	1,573.38	L. 786,680.00
3	Ángel Alexander Cruz Osorio	201.43	L. 100,715.00
4	Edison Velásquez Cruz	196.35	L. 98,175.00
5	Deysis Ibania Ortiz Hernández	202.47	L. 101,325.00
6	María Agustina Pereira	204.51	L. 102,255.00
7	Rubenia Reyes Cruz	208.59	L. 104,295.00
8	Marcos Hernández	209.10	L. 104,550.00
9	Denis Arnulfo Reyes	208.47	L. 104,235.00
10	Astrid Leticia Oliva	203.65	L. 101,825.00
11	José Alexis Benavides R.	201.65	L. 100,825.00
12	Luis Antonio Díaz	201.90	L. 100,950.00
13	Nazario Humberto Reyes Villatoro	207.28	L. 103,640.00
14	Narciso Bustillo Flores	208.07	L. 104,035.00
15	Demis Nohemy Vides Flores	4,927.41	L. 2,643,705.00
16	Municipalidad de Goascorán	3,686.48	L. 1,843,240.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en Casa Presidencial, a los dos días del mes de abril del dos mil trece. **COMUNIQUESE:**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), CERTIFICA el Punto No. 13 del Acta Número 792 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada el día jueves veinte de diciembre del dos mil doce, que literalmente dice "Junta Directiva del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**.- Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil doce. Visto para resolver la solicitud de aprobación de **LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE COBRANZAS VIGENTE**.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), en su carácter de prestador, continúa operando los servicios, cobrando y administrando las tarifas correspondientes, mientras no se realice la transferencia correspondiente de los sistemas a las municipalidades; en consecuencia está implementando un nuevo sistema comercial, que generará mayor eficiencia en el proceso de recaudación y en el normal desenvolvimiento de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que el SANAA en su carácter de prestador, cuenta en la actualidad con una morosidad, por falta de pago, en las cuentas domésticas, comerciales e industriales, que se originan por el incumplimiento de los Usuarios en el pago puntual y oportuno de las facturas y demás valores emitidos a su cargo.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), cuenta con una Unidad de Cobranzas y una Sección de Recuperaciones, que gestionan la recuperación administrativa de la mora, o sea de forma extrajudicial; pero no procuran los cobros judiciales, lo cual dificulta, para que el proceso de recaudación sea completo y eficiente. Y siendo que todas estas oficinas, dependen de la Gerencia Comercial, es necesario que ésta a través de la Gerencia de Recursos Humanos, designe gradualmente los Procuradores Legales y de conformidad

a la mora judicializada, a los empleados de la Sección de Recuperaciones y de la Gerencia Legal, que cumplen con el perfil necesario para demandar en los Tribunales de la República las ejecuciones forzosas de títulos extrajudiciales.

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad, la modificación del Reglamento de Cobranzas que normará la recaudación de las tasas aplicables por los servicios que presta a los Usuarios, en congruencia con las estipulaciones contenidas en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que existe dictamen favorable, al caso que nos ocupa emitido por la Gerencia Legal de la Institución.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos, 7, 47, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 3, 14 y 23 de la Ley Constitutiva del SANAA 41 y 50 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; y el artículo 20, literal g) del Reglamento Interno de Junta Directiva.- Con la aprobación unánime de los Miembros presentes, tal como consta en el Punto No. 13 de la sesión 792 de Junta Directiva de fecha veinte de diciembre del 2012.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar en aplicación de los Artículos 41 y 50 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento las reformas de los artículos: 1, 2, en lo concerniente a TITULO EJECUTIVO y CLIENTE O ABONADO, 3, 5, 6, 7, 9, ampliación del artículo 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 23, ampliación del artículo 24, 25, 29, 30, 32, 33, 37 y modificación del anexo uno (1) del Reglamento de Cobranzas, que norma la recaudación de las tasas, por los servicios que presta el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), en su carácter de prestador del servicio, los que deberán de leerse de la manera siguiente:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular las actividades que realiza el SANAA, como prestador del servicio, para la recaudación de los ingresos que tienen su origen en los cobros a nivel nacional, por la facturación y cobranza de los diferentes servicios que presta a sus Usuarios, asimismo, normar las acciones que deban ejecutarse para procurar la recuperación de las cuentas en mora, originada por el incumplimiento en el pago oportuno de facturas y demás valores emitidos a cargo de los Usuarios.

Artículo 2.- TITULO EXTRAJUDICIAL: Los estados de cuentas, debidamente certificados, por el Secretario General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), tendrán el carácter de título extrajudicial, respecto de las cuentas pendientes de pago, por los Usuarios del Servicio.

USUARIO: Persona natural o jurídica a la que el SANAA presta los servicios de agua potable, saneamiento y otros conexos, por ello, está obligado al pago de las facturas emitidas a su cargo.

CONVENIO DE PAGO: Es el documento elaborado y autorizado por la Sección de Recuperaciones, en el cual se establecen nuevas condiciones de pago, en las cuentas que el usuario ha incumplido con el pago del servicio o por otros servicios prestados, de conformidad a los montos establecidos en el anexo 1.

ACTAS DE COMPROMISO: Son los documentos elaborados por las Oficinas de Atención a los Usuarios, Unidad de Cobranzas, las Oficinas Regionales encargadas, y en su caso, por el Departamento de Recuperaciones, en la cual se establecen condiciones de acuerdo a la realidad social del Usuario, para que, las cuentas caídas en mora, se puedan regularizar, sin incluirle intereses moratorios, mediante el pago de cuatro (4) cuotas, para las deudas que no superan la cantidad de veinte mil Lempiras (LPS. 20,000.00); y, (6) seis cuotas para las deudas que superan dicha cantidad.

OFICINA DE COBROS JUDICIALES: Es la oficina dependiente de la Gerencia General, encargada de realizar los cobros judiciales de las cuentas caídas en mora, cuyo requerimiento de pago ha sido realizado por el Departamento de Recuperaciones de conformidad a este reglamento. Además esta Oficina, es la responsable de presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, por el hurto de agua potable en su caso, tanto por reconexiones no autorizadas por el SANAA, como por pegues clandestinos, cuando

después de los informes correspondientes, los Usuarios no se presenten a las oficinas, a regularizar su situación, con la Institución en relación a los servicios.

Artículo 3.- La Unidad de Cobranzas, es la dependencia administrativa responsable de la gestión de cobro de todas las cuentas adeudadas al SANAA por los servicios prestados a los Usuarios, con jurisdicción a nivel nacional, por lo tanto, tiene facultades para ejercer funciones de coordinación, supervisión y control sobre el desempeño de las distintas unidades, encargadas de realizar actividades reguladas por este Reglamento.

Artículo 5.- Sin perjuicio de las disposiciones generales conocidas en este Reglamento y a cualquier otra emitida de conformidad con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, son funciones propias de la Unidad de Cobranzas, las siguientes: a), b), c), d), e), f), g) Garantizar la disposición y la custodia de los documentos soportes utilizados en el manejo de cuentas, como medio de confiabilidad para poder realizar una cobranza efectiva y oportuna de los saldos a cargo de los Usuarios; h), i), j).

Artículo 6.- La Unidad de Cobranzas a través del Departamento de Recuperaciones, tiene la obligación de preparar anualmente el plan de acción que deberá ejecutarse en el proceso de cobro y de corte de los servicios para el período en curso. Dicho plan deberá estar ajustado a la coordinación y planificación de actividades que ejecutan las distintas dependencias que participan en la conformación de la factura del Usuario.

Artículo 7.- El SANAA podrá contratar los servicios de Instituciones del sistema bancario nacional para realizar la recaudación de los fondos provenientes de las facturaciones por los servicios prestados a sus Usuarios a nivel nacional. Los bancos contratados para este efecto, deberán centralizar toda la información derivada de las operaciones de recaudación en los registros de su oficina principal según lo solicite la Gerencia General.

Artículo 9.- Los Usuarios que se encuentren en mora por los servicios suministrados o por incumplimiento de actas de compromiso, que muestren la falta de pago, de cualquiera de las cuotas establecidas, de más de treinta (30) días, están sujetos a que se ordene el corte del servicio, el cual mantendrán vigente, hasta el pago, del total adeudado.

Artículo 12.- El monto de la deuda se determinará tomando en cuenta los conceptos siguientes: a) Valor del servicio prestado y no pagado, o de los saldos vencidos por actas de compromiso de pago, contraído por el Usuario; b) Intereses moratorios del diez por ciento (10%) anual, calculados sobre el monto adeudado; y d) Cualquier otro recargo que la Ley establezca como consecuencia del manejo de la cuenta vencida.

Artículo 13.- La Unidad de Cobranzas previamente autorizada podrá dispensar, los recargos indicados cuando se compruebe que el Usuario ha pagado su factura dentro del plazo establecido y su acreditación no se hubiere hecho oportunamente por circunstancias ajenas al mismo.

En el caso de que el Usuario haya realizado pagos con recargos y estos no procedieren, dichos valores serán acreditados a las facturas que se emitan en fechas posteriores por los mismos conceptos a su favor.

Artículo 14.- El Usuario que estando en mora y con el servicio suspendido logre su reconexión recurriendo a medios ilegales dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones y Servicios, sin perjuicio de las acciones penales o civiles, a que hubiere lugar.

Una vez superadas estas irregularidades la conexión de los servicios se hará mediante el pago del valor que corresponde a los derechos como si se tratara de una nueva instalación.

Artículo 15.- De conformidad a las disposiciones establecidas en este Reglamento, con todas las cuentas en las que se ha incumplido el pago, se podrán celebrar actas de compromiso en las oficinas de atención a Usuarios, la Unidad de Cobranzas, Oficinas Regionales encargadas; pagando, un anticipo o prima a cuenta, del treinta por ciento (30%) sobre la cantidad adeudada, estableciendo cuatro (4) cuotas para el pago del valor en mora que no supere la cantidad de veinte mil Lempiras (LPS. 20,000.00), y de seis (6) cuotas, en cantidades arriba de dicha cantidad; será responsabilidad de la Gerencia Comercial y de las Oficinas Regionales encargadas, de coordinar estas funciones. Sin embargo, el anticipo quedará a criterio de los autorizados, cuando existan condiciones de vulnerabilidad social de las familias.

El Departamento de Recuperaciones, podrá celebrar actas de compromiso, en los términos establecidos en el inciso anterior, siempre y cuando le sean remitidos los Usuarios por los diferentes Departamentos u Oficinas del SANAA, o que se trate de regularizar el pago de los servicios utilizados por las Juntas de Agua, Patronatos y otro tipo de Organizaciones Comunes.

En consideración al volumen de cuentas vencidas y para agilizar la judicialización de la mora, la Gerencia General podrá contratar profesionales en derecho, externos, para la gestión de cobros, tanto judiciales, como extrajudiciales. Sin embargo, también la Gerencia de Recursos Humanos y por solicitud de la Gerencia Comercial, podrá reasignar del Departamento de Recuperaciones, como de la Gerencia Legal, a los Procuradores Legales estrictamente necesarios, para realizar los cobros judiciales.

Artículo 18.- Vencido el plazo señalado en el artículo 16 de este Reglamento, la Gerencia Comercial, emitirá el estado de cuenta del Usuario y los enviará al Secretario General del prestador del servicio (SANAA), para que éste, sin dilación alguna, proceda a certificarlo. Hecho esto, la deuda es exigible, y los Procuradores Legales del SANAA, encargados de judicializar la mora, procederán por la vía correspondiente, entablando la demanda de ejecución forzosa por título extrajudicial, sirviendo de título ejecutivo los estados de cuenta debidamente certificados. En la misma forma deberá procederse en los casos que se haya celebrado convenio de pago, cuando el usuario deudor, haya dejado de pagar dos (2) cuotas consecutivas; en este caso, la acción judicial podrá ser dirigida también en contra de los fiadores solidarios del Usuario moroso.

Las Oficinas de Atención a los Usuarios, y el Departamento de Recuperaciones en su caso, deberán remitir a la Unidad de Cobranzas, todas las Actas de Compromiso celebradas, en forma mensual y con su respectivo informe.

Artículo 19.- Dentro de un término de diez (10) días hábiles, la Unidad de Cobranzas remitirá al Departamento de Recuperaciones, los expedientes de los Usuarios morosos sujetos a la recuperación administrativa o gestiones de cobros extrajudiciales, incluyendo las actas de compromiso incumplidas, acompañados del historial sobre las acciones de corte o suspensión del servicio; estos expedientes, deberán ser enviados a la Gerencia Comercial, una

vez, que se ha vencido el plazo señalado en el artículo 16 de este Reglamento, para que ésta, autorice el estado de cuenta correspondiente e inmediatamente sean remitidos al Secretario General del SANAA, para la certificación debida, de los mismos, sin dilación alguna.

Artículo 20.- Será responsabilidad del Gerente General del prestador del servicio (SANAA), el manejo de los asuntos que tengan relación con las acciones, ante las autoridades administrativas del Ministerio Público y el Poder Judicial, que se promuevan contra los Usuarios, de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

La Gerencia Comercial, tendrá a su cargo la coordinación de las labores que realicen los profesionales del derecho que hayan sido contratados o reubicados, para gestionar judicialmente el cobro de cuentas caídas en mora. Queda terminantemente prohibido a Empleados del prestador del servicio, so pena del despido, sin responsabilidad para el prestador (SANAA), interferir o gestionar las reconexiones en las cuentas morosas judicializadas. Solamente la Unidad de Cobranzas, puede autorizar la reconexión del servicio, siempre y cuando al prestador se le hayan pagado, las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 23.- El convenio de pago, o en su caso, el acta de compromiso, serán considerados como mecanismos, para la recuperación administrativa de la mora, condición por la que se analizará cada caso internamente, determinando la conveniencia financiera que ello represente, de proceder, dará facilidades que permitan al Usuario el cumplimiento puntual de la obligación contraída.

Artículo 24.- Para que se autorice el otorgamiento y suscripción de convenios de pago deberán concurrir las circunstancias y condiciones siguientes: a) Cuando en efecto se compruebe que el Usuario no está en capacidad de efectuar el pago total de la suma adeudada en consideración a su magnitud, siendo el plan de pago la única solución que permita solventar esta situación; b) Que el Usuario cumpla con todos los requisitos establecidos para la aprobación del convenio de pago; y, c) Que previamente demuestre que ha enterado en la tesorería de la Institución un porcentaje de conformidad al anexo según sea el caso y monto de la deuda, la que se tomará como anticipo o

prima a cuenta; en consideración a lo establecido en el Artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 25.- El Usuario que dentro del plazo señalado en el artículo 16 de este Reglamento, o por cualquier otro motivo, pretenda celebrar un Convenio de Pago, en el Departamento de Recuperaciones, deberá presentar una solicitud, en la cual se consignen todos los datos e información requerida y adjuntando copias de los documentos, que en la misma se indiquen.

Es un requisito invariable, el respaldo mancomunado de un aval solidario, en la aceptación del convenio de pago, debiendo ser preferentemente un Usuario, que presente: dos referencias personales, el recibo de pago del servicio de agua potable de su domicilio, junto con su constancia de trabajo, y que sea aceptado por la Institución.

Artículo 28.- La solicitud de convenio de pago, será elaborada en el Departamento de Recuperaciones. Dicha solicitud puede ser denegada temporalmente, cuando no llene los requisitos establecidos, concediéndose el plazo de diez (10) días hábiles para ser subsanadas esas insuficiencias, y que serán contados a partir de la fecha de su señalamiento.

Las solicitudes denegadas serán reconsideradas, una vez que el interesado demuestre fehacientemente, que las insuficiencias determinadas anteriormente, han sido superadas a satisfacción del Departamento de Recuperaciones.

Artículo 29.- Los convenios de pagos solamente podrán ser suscritos por los Usuarios a cuyo nombre aparece registrada la cuenta caída en morosidad, o por quién acredite tener la representación legal y facultades para suscribir dicho convenio.

Artículo 30.- Al aprobarse el Convenio de Pago, el Usuario deudor deberá suscribirlo en forma conjunta con los títulos extrajudiciales, cuando el caso lo amerite, según sea el monto de la deuda y el plazo concedido de conformidad a las tablas que se anexan a este reglamento.

Un Usuario puede suscribir anualmente varios convenios de pago, en la misma cuenta comercial, o en su caso, actas de

compromiso, siempre y cuando el anterior estuviere debidamente pagado.

Artículo 32.- No podrán aprobarse Convenios de Pago cuando se presente algunas de las siguientes situaciones:

- a) Cuando el Usuario mantenga saldos pendientes de cualquier arreglo de pago;
- b) Cuando el Usuario no haya cumplido satisfactoriamente con las condiciones establecidas en convenios anteriores;
- c) Cuando se trate de una solicitud de refinanciamiento de un convenio anterior;
- d) Cuando el nuevo convenio de pago, excede el número permitido por Usuario; y,
- e) Cuando se determine mediante análisis que no califica la solicitud, considerando un estado de insolvencia que hará difícil que el solicitante puede cumplir las condiciones de pago.

Artículo 33.- En representación del SANAA, el Gerente General, autorizará los convenios de pago; sin embargo, y por tratarse de una recuperación administrativa, cuyos efectos con los Usuarios, es que, la deuda se vuelva exigible externamente, los convenios de pago también podrán ser autorizados, por el Jefe del Departamento de Recuperaciones y por los Jefes de las Oficinas Regionales encargadas, asumiendo las responsabilidades que surjan de su manejo y administración, mediando para ello, el respectivo Acuerdo de delegación, librado por el Gerente General de la Institución.

Artículo 37.- Para la recuperación de la mora que afecta a los patronatos u otras organizaciones comunales, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a)....., b) Con base en el detalle anterior y con los requisitos generales aplicables a los usuarios, se formará el respectivo expediente:

c) La Unidad de Cuentas de Gobierno, Patronatos u otras Organizaciones Comunales, enviará los expedientes, cuyos pagos no se hayan realizado con puntualidad, acompañados del informe respectivo, al Departamento de Recuperaciones, para que éste, proceda a emitir el correspondiente Requerimiento de Pago, el cual será entregado al Presidente del Patronato u Organización

Comunal, o la persona que ejerza su representación legal, concediéndoles un plazo máximo de cinco días (5), para que se hagan presentes al Departamento de Recuperaciones a realizar los trámites para la respectiva cancelación.

SEGUNDO: Autorizar al señor Gerente General de la Institución para que proceda a someter a dictamen de la Procuraduría General de la República las presentes reformas, las cuales entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- **PUBLÍQUESE.**

Y para constancia se firma la presente en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil trece.

DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO, JUNTA DIRECTIVA

21 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-002749

[2] Fecha de presentación: 22/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AT HONDURAS SOLUCIONES DE TRANSPORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CENTRO COMERCIAL LOMAS DEL BOULEVARD, BOULEVARD MORAZÁN, SEGUNDO PISO, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AT HONDURAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

La venta de paquetes turísticos nacionales e internacionales, servicios de transporte, renta de automóviles, venta de boletos aéreos, nacionales e internacionales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ISMAEL ANTONIO REYNA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013

[12] Reservas: Denominación, colores, arte y diseño.

La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la denominación "HONDURAS"

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial.

21 M., 5 y 20 J. 2013

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 11-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de enero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. **P.J. 24102012-1855**, por la Abogada **BETSAIDA NÚÑEZ SOLÓRZANO**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA**, con domicilio en la Residencial Roble Oeste, Sexta Etapa, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 3035-2012 de fecha 18 de diciembre de 2012.**

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año de dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011, contentivo de las reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA**, con domicilio en la Residencial Roble Oeste, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA"

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA**, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, con carácter permanente y por tiempo indefinido, el que se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones que emanen de las autoridades.

Artículo 2.- El domicilio del Patronato será en la colonia **ROBLE OESTE SEXTA ETAPA**, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, podrá asimismo coordinar actividades con Organizaciones, Instituciones Públicas, Privadas e Internacionales con objetivos similares.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El fin primordial de este Patronato es contribuir a la seguridad, protección de las áreas verdes y seguir con el desarrollo progresivo sostenible de la infraestructura para beneficio de la Residencial Roble Oeste Sexta Etapa.

Artículo 4.- El objetivo general del Patronato es el de contribuir en forma organizada, constante y sistemáticamente a protección de la comunidad y coordinar en la planificación, administración y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Patronato los siguientes: **a.-** Fomentar entre los vecinos los principios de cooperación para la solución de problemas que afectan a la residencia Roble Oeste Sexta Etapa. **b.-** Colaborar con las Autoridades Gubernamentales y Organismos Nacionales e Internacionales y Privados en la creación de Centros de Desarrollos Recreativos y Deportivos de actividades que tiendan a: **1.-** Mejorar el aspecto y salubridad de la comunidad. **2.-** Promover, planificar y ejecutar programas y proyectos que tengan como finalidad la protección del Medio Ambiente, cuidado de áreas verdes y recreativas de la comunidad. **3.-** Capacitación en todos los aspectos relacionados al desarrollo comunal. **4.-** Colaborar con Instituciones Nacionales, Privadas e Internacionales en programas preventivos y de aplicación al desarrollo de la comunidad. **c.-** Brindar el apoyo necesario a todas las Instituciones Públicas Semiautónomas y Organizaciones Privadas que ejecutaren trabajos para beneficio de la comunidad. **d.-** Fortalecer internamente el Patronato en sus capacidades gerenciales y los procesos de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 6.- El Patronato tendrá tres (3) clases de miembros: **a.- Miembros Fundadores**, son los firmantes del Acta Constitutiva, **b.- Miembros Activos**, son aquéllos que se adhieran al Patronato; y, **c.- Miembros Honorarios**, son quienes por sus méritos se hacen acreedores a tal reconocimiento.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros del **PATRONATO ROBLE OESTE SEXTA ETAPA:** **a.-** Asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y voto, solamente los miembros Fundadores y Activos. **b.-** Elegir y ser electo para los cargos directivos y a los comités. Asimismo renunciar a los mismos por causas justificadas. **c.-** Representar y hacerse representar en las sesiones de las Asambleas Generales. **d.-** Exigir de la Junta Directiva el cumplimiento y la correcta aplicación de los presentes Estatutos y demás disposiciones legales que rijan al Patronato. **e.-** Desempeñar con la debida eficiencia los cargos y comisiones para los cuales fueron electos. **f.-** Participar de los beneficios y conquistas que logre el Patronato. **g.-** Retirar las contribuciones pagadas cuando estas no hayan sido utilizadas para los fines a los cuales fueron acordadas. **h.-** Pedir al Presidente que convoque a sesiones Extraordinarias, justificando las razones que tengan para formular tal petición. **i.-** Solicitar permiso para retirarse de las sesiones cuando exista causa justificada. **j.-** Pedir a las autoridades cumplir la Ley de Alcoholes y erradicar cantinas y lupanares.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros del **PATRONATO DE LA ROBLE OESTE SEXTA ETAPA:** **a.-** Asistir con puntualidad a todas las reuniones que convoque la Junta Directiva, salvo por motivos ajenos a su voluntad. **b.-** Cumplir con lo preceptuado en los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos emitidos por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. **c.-** Cumplir con las actividades que le sean encomendadas por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y la Junta Directiva, siempre que no contravengan

los presentes Estatutos, las Leyes y las buenas costumbres. **d.-** Pagar las cuotas que se establezcan en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **e.-** Colaborar con el Patronato en la ejecución de sus objetivos; y, **f.-** Las demás que las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, acuerden.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA, esta integrado por los siguientes órganos: **a.-** Asamblea General. **b.-** Junta Directiva.

Artículo 10.- LA ASAMBLEA GENERAL, del Patronato es el órgano supremo del mismo conformada por todos los miembros debidamente inscritos, la cual se reunirá de forma Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 11.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en la sede del Patronato el último sábado del mes de marzo.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos en el registro correspondiente, es decir para que exista quórum, tiene que estar presente la mitad más uno de sus miembros, la falta de quórum dará lugar a que la Asamblea General Ordinaria se celebre el día siguiente con el número de miembros que asistan.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de los Comités. **b.-** Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva. **c.-** Aprobar o improbar los planes de trabajo, los programas, los comités y el presupuesto. **d.-** Estructurar la Junta Directiva y los Comités en caso de falta de miembros por renuncia, suspensión o muerte. **e.-** Emitir Acuerdos y Resoluciones. **f.-** Fijar el monto de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 15.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que las circunstancias así lo requieran, previa solicitud formal de diez (10) miembros del Patronato o de cualquier comité ante la Junta Directiva. Para establecer las Asambleas Generales Extraordinarias es necesario que exista quórum con 2/3 partes de los miembros.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-** Discutir y aprobar la elaboración y reforma de los presentes Estatutos del Patronato. **b.-** Discutir y acordar la disolución y liquidación del Patronato. **c.-** Constituir comisiones de trabajo. **d.-** Otras que sean de su competencia.

Artículo 17.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar con la asistencia de por lo menos las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos en el registro correspondiente, la falta de

quórum en la Asamblea General Extraordinaria dará lugar a que se celebre el día siguiente con el número de miembros que asistan.

Artículo 18.- Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, el retiro intencionado de miembros que afecte el quórum de asistencia, no impedirá la celebración de las Asambleas, en tales casos serán jurídicamente válidos y eficaces los Acuerdos Resoluciones que en ellas se tomen.

Artículo 19.- Las Resoluciones y Acuerdos que se emitan en la Asamblea General Ordinaria serán válidos si son aprobados en votación por simple mayoría es decir la mitad más uno y en Extraordinaria con el voto de la mayoría absoluta es decir 2/3 partes.

Artículo 20.- De cada sesión se levantará Acta, las cuales serán aprobadas por la Asamblea General y firmadas por la Secretaria y el Presidente del Patronato.

Artículo 21.- LA JUNTA DIRECTIVA, es el órgano de dirección, ejecución y administración del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA**, tendrá la representación legal de ésta a través de su Presidente y cumplirá con los presentes Estatutos, los Acuerdos, Resoluciones que emanen de la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un (1) año y podrán ser reelectos sólo por un período más.

Artículo 23.- La Junta Directiva estará integrada: **a.-** Un Presidente. **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario de Actas. **d.-** Un Tesorero. **e.-** Un Fiscal. **f.-** Dos Vocales.

Artículo 24.- La Asamblea de la Junta Directiva se llevará a cabo a través del voto directo y/o secreto mediante papeletas, las que serán preparadas y firmadas por los miembros de los comités que se incorporen en su momento.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: **a.-** Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. **b.-** Nombrar a los miembros de las comisiones especiales que se acuerden en las Asambleas. **c.-** Informar en la Asamblea General Ordinaria de las vacantes que se produzcan en su seno para la elección. **d.-** Elaborar los programas y proyectos y planes de trabajo en coordinación con los comités y someterlos a consideración de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. **e.-** Celebrar con Instituciones Públicas y Privadas Nacionales e Internacionales, reuniones de coordinación para la promoción, planificación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo comunal. **f.-** Publicar cuando lo crea conveniente, las labores que hayan realizado. **g.-** Contratar personal calificado para las actividades que por su naturaleza requieran conocimientos especializados. **h.-** Celebrar sesiones ordinarias cada treinta (30) días y extraordinarias cuando lo crea conveniente; y, **i.-** Las demás atribuciones que se acuerden en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. **j.-** Elaborar informes de todas las actividades

realizadas en cada ejercicio fiscal y presentarlo junto al balance de ingresos y egresos.

Artículo 26.- Para realizar eficientemente sus fines, la Junta Directiva se auxiliará de comites de apoyo cuya existencia estará regulada por el respectivo Reglamento Interno del Patronato.

Artículo 27.- La Junta Directiva del Patronato presentará en Asamblea General Ordinaria por escrito cada seis (6) meses un informe, el que contendrá: **a.-** Los ingresos. **b.-** Los egresos; y, **c.-** Todas las actividades realizadas.

Artículo 28.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva del Patronato: **a.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva. **b.-** Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones y la convocatoria a las mismas. **c.-** Firmar con el Secretario los libros de actas de las sesiones de las Asambleas Generales y las de la Junta Directiva. **d.-** Representar legalmente al Patronato. **e.-** Con el Fiscal autorizar los gastos en que incurra el Patronato en la ejecución de todas sus actividades, previa aprobación de la Junta Directiva. **f.-** Nombrar comisiones cuando sea necesario. **g.-** Elevar peticiones ante las Asambleas Generales. **h.-** Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Acuerdos y Resoluciones que emanen de las Asambleas Generales. **i.-** En las sesiones de Asambleas y reuniones de Junta Directiva, usar el doble voto en caso de empate. **j.-** Autorizar los recibos de egresos, previa aprobación de la Junta Directiva. **k.-** Registrar juntamente con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria del país para hacer los respectivos depósitos y retiros que amerite el Patronato, previa aprobación de la Junta Directiva. **l.-** Juramentar a los miembros electos de la nueva Junta Directiva; y, **m.-** Las demás que las Asambleas Generales acuerden.

Artículo 29.- Son atribuciones del Vicepresidente: **a.-** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, incapacidad o por cualquier otra causa legal.

Artículo 30.- Son atribuciones del Secretario de Actas: **a.-** Convocar y elaborar las convocatorias de las Asambleas Generales Ordinaria, Extraordinarias y de la Junta Directiva. **b.-** Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones consignados en ellas, las enmiendas antes de su aprobación. **c.-** Llevar el libro de Actas debidamente legalizado y en igual forma todos los libros que se consideren necesarios. **d.-** Conservar ordenado el archivo del Patronato. **e.-** Redactar, enviar y recibir la correspondencia. **f.-** Llevar el Registro de miembros del Patronato. **g.-** Dar cuenta al Presidente de todos los asuntos relacionados con el Patronato a fin de que este los incluya en su agenda de trabajo. **h.-** Extender credenciales y certificaciones que sean acordadas en las reuniones. **i.-** Hacer entrega pormenorizada de documentos y todo lo relativo a su cargo, al Secretario de la nueva Junta Directiva. **j.-** Redactar la memoria anual de todas las actividades del Patronato para ser presentada en la sesión inaugural de cada período social; y, **k.-** Las demás que se les asigne en las Asambleas Generales y de Junta Directiva.

Artículo 31.- Son atribuciones del Tesorero: **a.-** Tener bajo su responsabilidad el dinero del Patronato, llevando los libros

necesarios que aconseje la técnica contable y exija la Ley. **b.-** Documentar todas las operaciones contables. **c.-** Informar trimestralmente o cuando el caso lo requiera a la Junta Directiva y a la Asamblea General del movimiento económico del Patronato. **d.-** Informar a la Junta Directiva de los miembros morosos. **e.-** En cualquier tiempo y cuando se solicite dar información a cualquier miembros del Patronato del movimiento económico del mismo. **f.-** Cobrar las cuotas y contribuciones que se acuerden en las Asambleas Generales Extraordinarias. **g.-** Rendir fianza proporcional a los fondos que maneje de acuerdo a la Ley.

Artículo 32.- Son atribuciones del Fiscal: **a.-** Auditar al Tesorero mensualmente. **b.-** Rendir informe a la Junta Directiva de sus auditorías y a la Asamblea General. **c.-** Denunciar ante las Asambleas Generales y ante la Junta Directiva en uso de sus cargos; y, **d.-** Las demás que le asignen las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 33.- Son atribuciones de los Vocales: **a.-** Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente. **b.-** Las demás que les asignen las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 34.- Constituye el patrimonio de **EL PATRONATO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA:** **a.-** Las cuotas de los miembros acordadas en Asamblea General Ordinaria. **b.-** Las contribuciones de las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, sean éstas Privadas o Públicas, Nacionales o Extranjeras. **c.-** Las herencias, legados, donaciones y todos aquéllos bienes que conforme a derecho adquiere el Patronato es decir en forma Legal. **d.-** Cualquier otra actividad lícita que se realice y los ingresos que de ellos perciban.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 35.- La disolución del Patronato se hará por acuerdo de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria, con una votación no menor de las dos terceras partes (2/3) de todos los miembros debidamente inscritos en el registro correspondiente.

Artículo 36.- En caso de disolución y liquidación de la organización, los bienes que en ese momento sean propiedad del Patronato, estos tendrán el destino provistos en el artículo No. 93 del Código Civil hondureño vigente que establece "Disuelta o terminada una Asociación o Corporación, los bienes y acciones que a ellas pertenezcan tendrá el destino provisto en sus Estatutos y si nada se hubiese dispuesto en ellos, los bienes y acciones serán considerados como propiedad perteneciente al Estado y se aplican por el Poder Ejecutivo, preferentemente a objetos análogos a los de su Institución.

Artículo 37.- Son causas de disolución y liquidación del Patronato: **a.-** Por no cumplir los objetivos para los cuales fue creado. **b.-** Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa,

debidamente fundamentada de las autoridades competentes. **c.-** Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto con 2/3 partes de los miembros presentes.

Artículo 38.- Procedimiento de disolución y liquidación: La Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución y liquidación del Patronato deberá nombrar una Junta Liquidadora quien cumplirá con las funciones que dicha Asamblea le asigne, debiendo efectuar las revisiones e inventarios correspondientes procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidado y si existiese remanentes de los bienes se traspasará a una Asociación con similares objetivos o a una Organización que designe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- Los Acuerdos y Resoluciones de los comités serán válidos y eficaces, cuando sean tomados por mayoría, simple, es decir la mitad más uno.

Artículo 40.- La capacidad para ejercer la iniciativa de reforma de los Estatutos ante la Asamblea General Extraordinaria, le corresponde a la Junta Directiva, con el voto favorable de la simple mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 41.- Los comités se reunirán en las fechas en que ellos lo consideren necesario.

Artículo 42.- Lo no previsto en los presentes Estatutos, serán regido por las normas jurídicas del país, a través de la Asamblea General Extraordinaria, para su aplicación.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA RESIDENCIA ROBLE OESTE SEXTA ETAPA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL ROBLE OESTE SEXTA ETAPA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de abril de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

21 M. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO,** de la Empresa concedente **PFIZER FREE ZONE PANAMA, S.A.,** con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución número 304-2013, de fecha 26 de abril del 2013. Fecha de emisión del Contrato de Distribución No Exclusivo, 12 de julio del 2011, fecha de vencimiento hasta el 12 de julio del año 2014. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
SECRETARIO GENERAL

21 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-002748
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AT HONDURAS SOLUCIONES DE TRANSPORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CENTRO COMERCIAL LOMAS DEL BOULEVARD, BOULEVARD MORAZÁN, SEGUNDO PISO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AT HONDURAS

AT HONDURAS

- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 La venta de paquetes turísticos nacionales e internacionales, servicios de transporte, renta de automóviles, venta de boletos aéreos nacionales e internacionales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ISMAEL ANTONIO REYNA FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la denominación “Honduras”.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 038-13 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 08 de febrero del 2013.

VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación No. 30190-11, presentada en fecha 07 de septiembre de 2011, por el Abogado Saúl Berríos Galindo, actuando por derecho e interés propio, contra el Registro No. 95847, que contienen la Marca de Fábrica denominada "PEGASSO Y ETIQUETA", propiedad de la sociedad mercantil denominada VENTURAS, S. DE R.L., con domicilio en Honduras.

RESULTA: Que el interesado de la acción de cancelación manifiesta: Que en aplicación del Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial y previos los trámites legales pertinentes se emita Resolución que ordene cancelar el registro de la Marca de Fábrica denominada PEGASSO, que protege productos comprendidos dentro de la clase internacional número 01, inscrita con número 95847 a nombre de la sociedad VENTURA'S. DE R.L., de este domicilio, por el no uso de la misma en el país en los términos del Artículo 81 del precitado cuerpo legal durante los últimos tres años precedentes a la fecha, ya que tampoco se ha pagado durante el mismo periodo la tasa de rehabilitación causada.

RESULTA: Que en fecha 08 de febrero del 2012, se citó en legal y debido forma al representante legal de la sociedad mercantil denominada VENTURA'S. DE R.L., no compareciendo, sobre lo cual se levantó "Acta de No Comparecencia" emitiendo para la continuación de dicho trámite un segundo citatorio, compareciendo en fecha 24 de abril del 2012 el Gerente Propietario Oscar Edgardo Ventura Toro; retirando copia para su contestación.

RESULTA: Que en fecha 08 de mayo del 2012, el Abogado Arnulfo Ordóñez Mendoza, en su condición Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada VENTURAS, S. DE R.L.; contestó la acción de Cancelación, del Registro No. 95847,

manifestando lo siguiente: 1) Que su representada la empresa VENTURA'S S. DE R.L., es una empresa constituida según escritura pública número 7 ante los oficios de la Notario Silvia Santos Rojas, en fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita bajo el número 96 del tomo 332 de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, e inscrita en la Cámara de Comercio de Tegucigalpa Francisco Morazán en fecha 20 de febrero de 1997 (fotocopia adjunta autenticada). En fecha 24 de enero de 2006 a su representada se le otorgó certificación de Registro de la Marca de Fábrica PEGASSO Y ETIQUETA, clase 1 internacional, número 95847, Tomo 195, Folio 50, según resolución número 084, cuya vigencia es de (10) diez años, y que distingue son productos químicos y aditivos para concretos y pegamentos para calzado (copia adjunta) para demostrar la improcedente demanda se presentan algunas, copias de facturas de los productos vendidos por su representada en los últimos años debidamente autenticadas.

RESULTA: Que mediante providencia de fecha 25 de septiembre del 2012, se le otorgó el término de 10 días comunes a las partes, para la apertura a pruebas, para acreditar el uso de la marca de fábrica Registrada PEGASSO Y ETIQUETA, en la clase internacional (01), notificándose de la misma a través de cédula en fecha 07 de noviembre del 2012. Proponiendo el Apoderado Legal en defensa del registro No. 95847, al momento de su contestación, acreditando "poder general para pleitos y gestiones administrativas, Escritura de Constitución de sociedad VENTURAS, S. DE R.L., Certificado de Registro de marca de fábrica PEGASSO Y ETIQUETA, facturas No. 63688, 6583, 6583, 6593, 6585, 6594, 07857, 63541, 63654, 63211, 55693, 53311, 53312, 53324 para lo cual al haber transcurrido el término, declarando cerrado el periodo probatorio.

RESULTA: Que en fecha 23 de noviembre del año 2012, se declaró abierto el periodo de conclusiones para que las partes acrediten lo que consideren pertinentes sobre el valor y alcance de las pruebas producidas, declarando cerrado e irrevocablemente perdido el periodo de conclusiones en fecha 31 de enero del 2013 y notificando a las partes por medio de Cédula en fecha 07 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO: Que las pruebas acreditadas por el Abogado Arnulfo Gómez Mendoza, en representación de

VENTURA'S, S. DER.L., mediante facturas no estable la relación de los "PRODUCTOS QUÍMICOS Y ADITIVOS PARA EL CONCRETO Y PEGAMENTO PARA EL CALZADO", que protege el Registro No. 95847 exclusivo para la Marca de Fábrica PEGASSO Y ETIQUETA en la clase internacional (01), no teniendo suficiente sustento legal para determinar el uso de la marca para los productos de "CEMENTO POLIURETANO, PEGA PARA PAPEL, PEGA PARA MADERA, COLORANTE EN PASTA, CEMENTO DE CONTACTO, LIMPIADOR DE SUELAS, BASE INTERMEDIA EGGSHELL COLOR, SELLADOR ACRIL BLANCO P/ REPELLOS, CEMENTO POLIURETANO ESP". Mediante las facturas No. 63688, 6583, 6583, 6593, 6585, 6594, 07857, 63541, 63654, 63211, 55693, 53311, 53312, 53324, siendo determinante que la documentación acreditada en el expediente de mérito no vincula conforme al artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial la relación de la marca al uso, cuya carga de la prueba corresponde al titular del dicho registro en el modo, cantidad, naturaleza, comercialización en el mercado hondureño.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las Solicitudes de Cancelación al registro de Marcas de Fábrica.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Jurídica de esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial emitió su dictamen recomendado procedente la Solicitud de Cancelación No. 30190-11, del Registro bajo número 95847 del año 2006.

POR TANTO: Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 1, 2, 106, 108, 120, 149, 151, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 53, 68, 81, 149, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 26 de la Ley del Notariado y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR la acción de Cancelación No. 30190-11, presentada en fecha 07 de septiembre del 2011, por el Abogado Saúl Berríos Galindo, actuando por derecho e interés propio, contra el Registro No. 95847 perteneciente a la Marca de Fábrica denominada PEGASSO Y

ETIQUETA, en la clase internacional (01), cuyo titular es la Sociedad Mercantil denominada VENTURA'S, S. DER.L., quien para su defensa actúa el Abogado Arnulfo Ordóñez Mendoza, en su condición de Apoderado Legal, en virtud de no haber acreditado ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial:

1) Que en legal y debida forma tener en uso la marca o en su defecto haber pagado las tasas de rehabilitación por no uso correspondiente a los tres (3) años anteriores a la fecha de la solicitud de cancelación.

SEGUNDO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma, remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, agregada la tasa por concepto de pago de Cancelación, recibo de pago de la Tesorería General de la República; cumplido con estos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL. AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 001-2010 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010. FIRMA Y SELLO. MANUEL RODRÍGUEZ RIVERA, OFICIAL JURIDICO.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

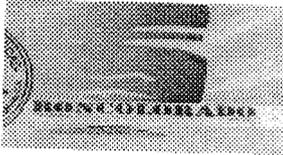
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 001-2010 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010

21 M. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 8823-13
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: C.R.H. SOLUTIONS, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RONCOLORADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Carlos Alberto Torres Salgado
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/03/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 6 y 21 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8822-13
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: C.R.H. SOLUTIONS, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VIEJO DEL CAÑAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Carlos Alberto Torres Salgado
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/3/13
 12/ Reservas: No se protege la palabra "Ron".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 6 y 21 M. 2013

1/ No. Solicitud: 1053-13
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALDO GROUP INTERNATIONAL AG
 4.1/ Domicilio: Baar, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CALL IT SPRING

CALL IT SPRING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda al detalle, servicios de venta al detalle en línea y ventas al por mayor en los campos de los bolsos, calzado, accesorios para calzado, prendas de vestir, conjuntos de cuero y gamuza, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5/2/13
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 6 y 21 M. 2013

1/ No. Solicitud: 1051-13
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALDO GROUP INTERNATIONAL AG
 4.1/ Domicilio: Baar, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CALL IT SPRING

CALL IT SPRING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos para todo propósito, especialmente, bolsos de mano, bolsos para colgar al hombro, talegos, bolsas de lona, mochilas y bolsas de mensajería, billeteras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 6 y 21 M. 2013

1/ No. Solicitud: 1052-13
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALDO GROUP INTERNATIONAL AG
 4.1/ Domicilio: Baar, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CALL IT SPRING

CALL IT SPRING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado, especialmente, zapatos, botas, mocasines, zapatos para caminar, zapatos para correr, zapatos deportivos, sandalias y zapatillas, accesorios de calzado, especialmente, suelas para calzado, plantillas para zapatos, antideslizantes para calzado, prendas de vestir, especialmente, abrigos, chaquetas, chalecos, trajes de baño, bufandas, polainas, guantes, mitones, sombreros, cinturones, corbatas, prendas de tejido de punto, prendas de vestir de cuero y gamuza, especialmente, abrigos, chaquetas, cinturones, guantes, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 6 y 21 M. 2013

1/ No. Solicitud: 4477-13
2/ Fecha de presentación: 31-01-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAGO GROUP, S.A.
4.1/ Domicilio: Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen 248, Argentina.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INMUNOMAS

INMUNOMAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Un producto medicinal inmunomodulador

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

1/ No. Solicitud: 10210-13
2/ Fecha de presentación: 11-03-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CENTRO DE AGENCIAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Domingo Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Panamá

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NISATO

NISATO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-13

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

1/ No. Solicitud: 41276-12
2/ Fecha de presentación: 03-12-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Cerrada de Acalotenco # 237, Col. San Sebastián, México, D.F., C.F. 02040, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIMEX

DIMEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

1/ No. Solicitud: 10199-13
2/ Fecha de presentación: 11-03-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEMBRO, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida cuarta Norte No. 3 N-108, Barrio Centenario, Cali Colombia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CUFIGA

CUFIGA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-2013

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-010211

[2] Fecha de presentación: 11/03/2013

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SEMBRO, S.A.

[4.1] Domicilio: AVENIDA CUARTA NORTE No. 3N-108, BARRIO CENTENARIO, CALI COLOMBIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEMBRO

Sembro



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación, comercialización de productos y prestadora de servicios para el sector agrícola.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013

[12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa del NC, no así su diseño y color.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13280-13
2/ Fecha de presentación: 05-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANTONIA PASTOR CAMPELLO (PERSONA NATURAL).
4.1/ Domicilio: Marqués de Asprillas, 46,03201 Elche (Alicante), ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CUPLE (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Confecciones, calzado, sombrerería, cinturones y guantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12891-13

2/ Fecha de presentación: 03-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware).

4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HUGGIES



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Pañales y pañales-calzón desechables.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12452-13

2/ Fecha de presentación: 01-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OPTI-START



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Alimentos y bebidas dietéticos para uso médico, suplementos nutricionales, suplementos alimenticios dietéticos, suplementos dietéticos, suplementos alimenticios, suplementos vitamínicos, suplementos minerales, alimentos concentrados con carbohidratos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12717-13

2/ Fecha de presentación: 02-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAVIDOFF & CIE, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 2 Rue de Rive, 1200 Genève, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ART INITIATIVE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Patrocinio en la naturaleza de apoyo financiero, patrocinio financiero en el área de cultura, deportes, ciencia, educación, entrenamiento, investigación, asistencia de desarrollo y entretenimiento.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13516-13

2/ Fecha de presentación: 08-abril-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fé, 01210, México, D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SEMBRANDO JUNTOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12451-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Western Digital Technologies, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 3355 Michelson Drive, Irvine, California 92617, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SILICONDRIVE

SILICONDRIVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de almacenamiento digitales de estado sólido basados en flash.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12450-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND (Organizada bajo las leyes de Irlanda).
 4.1/ Domicilio: Corner House, 20 Parliament Street, Hamilton, BERMUDA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BERMUDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UN REFRESCANTE TOQUE DE LA NATURALEZA

UN REFRESCANTE TOQUE DE LA NATURALEZA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 120868 de la marca FLAVOR SPLASH Y DISEÑO en clase 32.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas, aguas saborizadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13517-13
 2/ Fecha de presentación: 08-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Carlos Alberto Ficicchia (PERSONA NATURAL).
 4.1/ Domicilio: Cerviño 3760, Buenos Aires, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 27 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cerveza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15065-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KISWEL LTD. (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DE COREA).
 4.1/ Domicilio: # 721-3, HAKJANG-DONG, SASANG-KU, PUSAN, REPÚBLICA DE COREA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: K-7018

K-7018

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Varillas de metal para soldadura, alambres de metal para soldadura, aleaciones para soldadura, resortes de metal excepto resortes para máquinas, alambre de acero, tubos metálicos, tela metálica, materiales de metal de refuerzo para concreto, alambre de aluminio, alambre de metales comunes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/2013
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13515-13
 2/ Fecha de presentación: 08-abril-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SEMBRANDO JUNTOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2011-028182
- [2] Fecha de presentación: 23/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.
- [4.1] Domicilio: THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD ILLINOIS 60093, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUBBALOO IMPACT

BUBBALOO IMPACT

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Goma de mascar.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2013
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 6573-13
- 2/ Fecha de presentación: 13-Feb.-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
- 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las Oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POZUELO RECREO

POZUELO RECREO

- 6.2/ Reivindicaciones:
Exclusivamente para Galletas.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Galletas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 8/3/13
- 12/ Reservas: Exclusivamente para Galletas.

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 10509-2013
- 2/ Fecha de presentación: 11-03-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: L'OREAL (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
- 4.1/ Domicilio: 14, rue Royale, 75008 París, FRANCIA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRILIA

NUTRILIA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 3
- 8/ Protege y distingue:

Geles, sales para el baño y la ducha, que no sean para propósitos médicos, jabones de tocador, desodorantes corporales, champús, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello, lacas para el cabello, tintes para el cabello y preparaciones para decolorar el cabello, preparaciones para ondular y rizar permanentemente el cabello, aceites esenciales para uso personal.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 15064-13
- 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: KISWEL LTD. (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DE COREA).
- 4.1/ Domicilio: # 721-3, HAKJANG-DONG, SASANG-KU, PUSAN, REPÚBLICA DE COREA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPUBLICA DE COREA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KCL-11

KCL-11

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 6
- 8/ Protege y distingue:
Varillas de metal para soldadura, alambres de metal para soldadura, aleaciones para soldadura, resortes de metal excepto resortes para máquinas, alambre de acero, tubos metálicos, tela metálica, materiales de metal de refuerzo para concreto, alambre de aluminio, alambre de metales comunes.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/4/13
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 15063-13
- 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: KISWEL LTD. (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DE COREA).
- 4.1/ Domicilio: # 721-3, HAKJANG-DONG, SASANG-KU, PUSAN, REPÚBLICA DE COREA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPUBLICA DE COREA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KISWEL Y DISEÑO DE CAJA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 6
- 8/ Protege y distingue:
Varillas de metal para soldadura, alambres de metal para soldadura, aleaciones para soldadura, resortes de metal excepto resortes para máquinas, alambre de acero, tubos metálicos, tela metálica, materiales de metal de refuerzo para concreto, alambre de aluminio, alambre de metales comunes.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2010-026368
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERZ PHARMA GMBH & CO. KGAA
 [4.1] Domicilio: ECKENHEIMER LANDSTR 100 60318 FRANKFURT/MAIN POSTFACH 11 13
 53 60048 FRANKFURT/MAIN, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERZ AESTHETICS

MERZ AESTHETICS

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Libros, diarios, periódicos, revistas, panfletos, publicaciones, material impreso, material de instrucción y enseñanza /excepto aparatos/, papelería.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 3985-13
 2/ Fecha de presentación: 29-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WOLF OIL CORPORATION N.V.
 4.1/ Domicilio: Georges Gilliotstraat 52,2620 Hemiksem, Bélgica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WOLF

WOLF

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos químicos para lubricantes y combustibles, aditivos químicos para aceites diseñados para prevenir pérdidas de aceite, para enjuagar el aceite, para la limpieza de motores, diesel y gasolina y para sellar sistemas de enfriamiento, aditivos químicos para limpiar aceites para prevenir el hollín y para enjuagar radiadores, productos anticongelantes y composiciones incluidas en esta clase y aditivos químicos para esos productos, enfriantes para motores de vehículos, líquido de transmisión automática, líquido de frenos, aditivos (incluidos en esta clase) para los productos antes mencionados.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27-02-2013
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1268-13
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: LAONIUAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN,
 CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FORLAND TOTAL CARE y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37

- 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción, información de reparación, renta de equipo de construcción, renta de excavadoras, renta de bulldozers, renta de grúas para construcción, renta de máquinas barredoras de caminos, pavimentación de caminos, reparación de tapicería, instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación, reconstrucción de motores que han sido gastados o parcialmente destruidos, reconstrucción de máquinas que han sido gastados o parcialmente destruidas, instalación y reparación de aparatos eléctricos, instalación y mantenimiento de aparatos de iluminación, reparación y mantenimiento de vehículos motores, servicios de lavado de vehículos, servicios de lubricación de vehículos, estaciones de servicio de vehículos para reabastecimiento de combustible y mantenimiento, pulido de vehículos, tratamiento anticorrosión para vehículos, servicios de pintado con pistola para vehículos, reencachado de llantas, reparación de neumáticos, instalación y reparación de alarmas antirobo.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-01-2013
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2004-007443
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2004
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SEARS CANADA INC.
 [4.1] Domicilio: 222 JARVIS STREET TORONTO, CANADA, M5B 2B8.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WHOLE HOME

WHOLE HOME

- [7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Cobijas, edredones, cobertores, colchas, mantas, fundas decorativas, fundas, sábanas de cama, falda de camas, almohadilla para colchón, cubrecamas, toallas, cortinajes, cortinas y valances.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 3987-13
 2/ Fecha de presentación: 29-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WOLF OIL CORPORATION N.V.
 4.1/ Domicilio: Georges Gilliotstraat 52,2620 Hemiksem, Bélgica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WOLF

WOLF

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones absorbentes de polvo, composiciones para unir y humectar, combustibles (incluyendo espíritu del motor), iluminantes, aditivos (incluidos en esta clase), para los productos antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27-02-2013
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 76-13
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC.
 4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California 94583 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WITH DEPOSIT SHIELD y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Ingrediente usado en aceites de motor y grasas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 77-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ No. Solicitud: 1267-13
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: LAONIUWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN, CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FORLAND TOTAL CARE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, agencias de importación y exportación, promoción de ventas para otros, organización de exhibiciones comerciales o técnicas, demostraciones de productos, sistematización de información dentro de base de datos de computadora, servicios de licitación, consultoría profesional de negocios, estudios de mercadeo, información de negocios, consultoría de administración de personal, contabilidad, asistencia de administración industrial y comercial.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-000066
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PENTAIR, INC. (UNA CORPORACIÓN DE MINNESOTA)
 [4.1] Domicilio: 5500 WAYZATA BLVD., SUITE 800, GOLDEN VALLEY, MN 55416 USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENTAIR Y LOGO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Unidades de control eléctrico para controlar la operación de luces de piscina y spa, calentadores, y bombas, controladores electrónicos para monitoriar las funciones de estanques, lagos hechos por el hombre y naturales, ríos, riachuelos, cascadas, fuentes de agua, jardines de agua, y otras presentaciones de agua, controladores electrónicos para monitorear las funciones de criaderos de peces, hidroponías y acuarios, controladores electrónicos para monitorear las funciones de bombas de agua para equipo de aireación, controladores electrónicos para monitorear las funciones de bombas de agua para irrigación, accesorios para bombas, bombas contra incendios y bombas de inyección de espuma para usar en equipo contra incendios, controladores proporcionando espuma para camiones de bomberos, válvulas automáticas, principalmente válvulas de descarga, válvulas derivador/descargador, válvulas cheque, válvulas reductoras de presión y válvulas (imitadoras de presión), aparatos de precisión de medida, reguladores de luz, aparatos de control remoto, armarios vacíos, cajas de hojas de metal y armarios vacíos, canaletas y canales de cables vacíos, arandelas para conectores de cajas eléctricas, gabinetes industriales metálicos para aplicaciones eléctricas, carcasas de metal a prueba de agua para distribución eléctrica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 20 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-000063
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PENTAIR, INC. (UNA CORPORACIÓN DE MINNESOTA)
 [4.1] Domicilio: 5500 WAYZATA BLVD., SUITE 800, GOLDEN VALLEY, MN 55416 USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENTAIR Y LOGO



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y aparatos purificadores de aire, filtros, máquinas y aparatos purificadores de agua, aparatos e instalaciones suavizantes de agua, esterilizadores de agua, máquinas y aparatos filtradores de agua, calentadores para piscinas, luces de acuario, filtros para usar con estanques, lagos hechos por el hombre y naturales, ríos, riachuelos, cascadas, fuentes de agua, jardines de agua y otras presentaciones de agua, filtros para usar con criaderos de peces, hidroponías y acuarios, filtros de agua para uso residencial, comercial e industrial, instalaciones de distribución de agua, instalaciones de descarga, aparatos de chorro de remolino, accesorio de baño, bañeras de hidromasaje, calentadores de agua, rejillas de horno, instalaciones de calefacción de agua, aparatos e instalaciones de iluminación, dispositivos protectores para iluminación, tomas para luces eléctricas, portabulbos, accesorios portátiles de iluminación consistiendo de receptáculos precableados eléctricos montados en gabinetes a prueba de agua, carcasas de metal para equipo de iluminación, cascada de equipo de iluminación no metálico, sistemas y equipos de administración térmica compuestos de aires acondicionados, enfriadores tenno-electricos, intercambiadores de calor, enfriadores de líquidas, ventiladores, sopladores, impulsores y controladores de velocidad para controlar lo anterior, sensores de humedad y temperatura y alarmas para alertar temperaturas y humedad anormales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-004552
- [2] Fecha de presentación: 31/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GT ADVERTISING & INDUSTRIES, CORP.
- [4.1] Domicilio: COMPLEJO TRUST COMPANY APARTAMENTO 206, AJELTAKE ROAD, P.O. BOX 3055, MAJURO, ISLAS MARSHALL MH 96960.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS MARSHALL
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONGY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Malvaviscos (Marshmallows), gomitas, dulces y confites.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2013
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12453-13
- 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de:
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OPTI-START

OPTI-START

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café, chicoria (substitutos del café), té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta para la alimentación humana incluidas en esta clase, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, cereales para el desayuno, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, confitería, golosinas, confitería azucarada, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, yogures helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o yogures helados.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16-04-13
- [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12718-13
- 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DAVIDOFF & CIE, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1/ Domicilio: 2 Rue de Rive, 1200 Genève, SUIZA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ART INITIATIVE (ETIQUETA)

**ART
INITIATIVE**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, provisión de instalaciones culturales, de formación, de educación y de deportes, museos, instalaciones de entretenimiento, organización y dirección de eventos de entretenimiento de formación, culturales, deportivos y de educación, organización y dirección de conferencias, convenciones, congresos, seminarios, simposios, talleres (formación), lecturas, cursos de exhibición, exhibiciones, conciertos, espectáculos, eventos deportivos, lecciones o formación para propósitos de entretenimiento, educativos, culturales, deportivos, o de formación, organización de competencias (educación, formación, entretenimiento, deportes, cultura), provisión de información relacionada a entretenimiento, educación formación, deportes, cultura, shows de entrega de premios, provisión de publicaciones electrónicas, que no sean descargables, servicios de edición y publicación, publicación de libros y textos, catálogos, folletos, guías, diseminación de materiales educativos, culturales, deportivas, didácticos o de entretenimiento.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-04-2013
- [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13277-13
- 2/ Fecha de presentación: 05-abril-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Western Digital Technologies, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 3355 Michelson Drive, Irvine, CA 92612, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: 85856297
- 5.1/ Fecha: 21/02/2013
- 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WD

WD

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 9
- 8/ Protege y distingue: Programas (software) utilizados para administrar, almacenar, asegurar, proteger, cifrar, transferir, personalizar, priorizar, navegar, jugar, acceder, compartir, transferir, subir y descargar información, datos o medios almacenados en o transferidos a través de dispositivos de almacenamiento de datos, reproductores multimedia, amplificador de rango (señal) de red, enrutadores, interruptores y puentes, programas (software) utilizados para instalar, conectar, diagnosticar, administrar, personalizar, asegurar y cifrar dispositivos de almacenamiento de datos, reproductores multimedia, amplificador de rango (señal) de red, enrutadores, interruptores y puentes, programa (software) para computadoras para transferir audio, vídeo, imágenes digitales y contenido multimedia de dispositivos de almacenamiento digital a televisores, monitores de vídeo, proyectores y pantallas (monitores) externos para ver o reproducir audio, vídeo, imágenes digitales y contenido multimedia.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-04-2013
- [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-004851
- [2] Fecha de presentación: 01/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES GOOD LAND.
- [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO EXPRESS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOSÉ ELÍAS PAZ FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Se protege el diseño y los colores amarillo, anaranjado, rojo, azul, blanco y negro. No se da exclusividad sobre pollo que aparece en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 42757-12
- 2/ Fecha de presentación: 12-Dic.-12
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Empresa Mercantil "TINKI DAWA"
- 4.1/ Domicilio: Colonia La Joya, calle principal, bloque A, Tegucigalpa, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TINKI DAWAN



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: LESLY YAMILETH REYES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/3/13
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-025666
- [2] Fecha de presentación: 26/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CERAMICA ITALIA, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA 3ERA. CALLE, 23 AN ZONA INDUSTRIAL, CUCUTA, COLOMBIA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos en especial pisos o suelos de cerámica, enchapes cerámicos

- esmaltados, todo tipo de chapados, cornisas, parquest, pisos, techos, barro cocido, productos cerámicos para piso y pared.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: NADIA KAFATI JARUFE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
- [12] Reservas: Diseño especial no se reclaman derechos sobre CERAMICAS ITALIA, asimismo el lema: "Un paso adelante en decoración" NO SE REIVINDICA POR LO TANTO NO SE PROTEGE.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-016862
- [2] Fecha de presentación: 17/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PEKO CAPITAL CORP.
- [4.1] Domicilio: PANAMÁ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAXILUZ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
- [8] Protege y distingue: Velas y veladoras.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

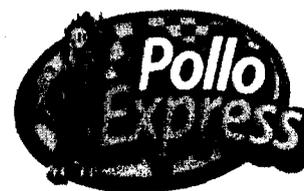
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-004853
- [2] Fecha de presentación: 01/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES GOOD LAND.
- [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO EXPRESS



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de comidas rápidas preparadas (restaurante).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOSÉ ELÍAS PAZ FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del Nombre Comercial. No se da exclusividad sobre POLLO que aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038881
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CARLOS KONG GABET
- [4.1] Domicilio: LOTES 40 A Y 41 A, ARRAZOLA I, FRAIJANES, GUATEMALA, C.A.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALDURA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto-el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000853
- [2] Fecha de presentación: 08/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MAGICTIME INT'L LLC.
- [4.1] Domicilio: 2335 NW 107TH AVE., SUITE M12, MIAMI, FLORIDA, 33172, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGICTIME

MAGICTIME

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, en especial polvo para hornear, salsa barbacoa, pan de migajas, cereales para el desayuno, mezcla para postres, mezcla para pastel, salsa para alitas de pollo, jarabe de chocolate, cocoa, bebida de café, mezcla para preparar galletas, gelatina de sabores y endulzadas, postres, gelatinas, jarabe de sabores, vinagre con sabores, sémola, té helado, salsa picante, salsa de tomate, marinadas, avena, mezclas para panqueques, jarabe para panqueques, salsa para pasta.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1808-13
- 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INDUSTRIAS HACEB, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Calle 59, No. 55-80 Copacabana, Antioquia, Colombia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HACEB Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 11
- 8/ Protege y distingue: Calentadores de agua, aparatos de calefacción, enfriadores, unidades de aire acondicionado, lámparas, frigoríficos, asadores, armazones de horno, aparatos para enfriar, cafeteras eléctricas, campanas extractoras, aparatos de cocción, estufas, fogones, freidoras, accesorios de regulación de gas, heladeras, hornos domésticos, hornos de panadería, neveras, parrillas de fogones, quemadores de gas, radiadores de calefacción, secadoras de ropa eléctricas, tostadoras de pan, ventiladores eléctricos, vitrinas frigoríficas, yogurteras eléctricas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

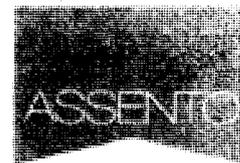
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1810-2013
- 2/ Fecha de presentación:
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INDUSTRIAS HACEB, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Calle 59, No. 55-80, Copacabana, Antioquia, Colombia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ASSENTO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 11
- 8/ Protege y distingue: Calentadores de agua, aparatos de calefacción, enfriadores, unidades de aire acondicionado, lámparas, frigoríficos, asadores, armazones de horno, aparatos para enfriar, cafeteras eléctricas, campanas extractoras, aparatos de cocción, estufas, fogones, freidoras, accesorios de regulación de gas, heladeras, hornos domésticos, hornos de panadería, neveras, parrillas de fogones, quemadores de gas, radiadores de calefacción, secadoras de ropa eléctricas, tostadoras de pan, ventiladores eléctricos, vitrinas frigoríficas, yogurteras eléctricas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

1/ No. solicitud: 7143-13
2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALL MEDICAL REFERENCE.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CALL MEDICAL REFERENCE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de referencia, publicidad y promociones médico/hospitalarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NINOSKA ALVARENGA FLORES.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/03/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-032477

[2] Fecha de presentación: 27/09/2011

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BALLISTIC PROTECTION SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLINDAJE CONFIABLE

**BLINDAJE
CONFIABLE**

[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas y servicios de blindaje automotriz.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MILTON R. SANDOVAL PERALTA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.

[12] RESERVAS: Se usará con la Marca de Servicios Ballistic Protection, solicitud de Registro No. 32475-11, Clase Internacional 45.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-010818

[2] Fecha de presentación: 12/03/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES LAS CASAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL CAFE DE LAS VELAS



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SKARLETH GISSEL FORTIN ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de abril del año 2013.

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2013

1/ Solicitud: 7577-13

2/ Fecha de presentación: 19-02-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Penthouse Digital Media Productions, Inc.

4.1/ Domicilio: 6800 Broken Sound Parkway N.W., Suite 200, Boca Raton Florida 33487.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estado Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICKIES

QUICKIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Servicios de entretenimiento, la distribución de programas de televisión en el campo del entretenimiento para adultos, proporcionando a las páginas web y los programas de televisión destacando imágenes, audio, vídeo y contenido audiovisual y otra información sexual explícita en el ámbito de entretenimiento para adultos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 6 y 21 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2009-028366
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIVERSAL CITY STUDIOS LLLP.
 [4.1] Domicilio: 100 UNIVERSAL CITY PLAZA, UNIVERSAL CITY, CALIFORNIA 91608, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIVA UNIVERSAL

DIVA
 UNIVERSAL

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de instrucción educación y entretenimiento; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento de televisión; servicios de entretenimiento de vintas, música, deporte, de video, teatro; producción, preparación, presentación, distribución, licenciamiento, sindicación, enlazado, venta y renta de televisión, programas teletextos y videotexto y películas de movimiento, cintas animadas, y grabación de video y de sonido; producción de presentaciones de entretenimiento en vivo, producción de entretenimiento de presentaciones de televisión; producción y renta de material educativo y de instrucción; organización, producción y presentación de eventos para propósitos culturales o educacionales; organización, producción y presentación de competencias, concursos, juegos, exámenes, exhibiciones, eventos deportivos, espectáculos, espectáculos de caminos, eventos escenificados, representaciones teatrales, conciertos, representaciones en vivo y eventos con participación de la audiencia; provisión de entretenimiento y educación por acceso vía redes de computadora y comunicación; provisión de información relacionada a cualquiera de los servicios antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ Solicitud: 1266-13
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR, CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: LAONIOWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN, CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOTON TOTAL CARE y diseño

FOTON
TOTAL CARE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción información de reparación; renta de equipo de construcción; renta de excavadoras; renta de bulldozers; renta de grúas para construcción; renta de máquinas barredoras de caminos; pavimentación de caminos; reparación de tapicería; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; reconstrucción de motores que han sido gastados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas que han sido gastadas o parcialmente destruidas; instalación y reparación de aparatos eléctricos, instalación y mantenimiento de aparatos de iluminación, reparación y mantenimiento de vehículos motores, servicio de lavado de vehículos; servicios de lubricación de vehículos; estaciones de servicio de vehículos para reabastecimiento de combustible y mantenimiento; pulido de vehículos; tratamiento anticorrosión para vehículos, servicios de pintado con pistolas para vehículos; reencachado de llantas; reparación de neumáticos, instalación y reparación de alarmas antirrobo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2007-030920
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAYABA INDUSTRY, CO., LTD. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA).
 [4.1] Domicilio: World Trade Center Bldg., 4-1, Hamamatsu-Cho, 2-Chome, Minato-Ku, Tokio., Japón.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KYB

KYB

- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Cargadores cortadores; taladros para piedras; grúas, mezcladores de concreto; gatas hidráulicas; gatas, winches; desintegradores; (para procesos químicos); máquinas agitadoras (para procesos químicos); máquinas mezcladoras o combinadas (para procesos químicos); máquinas pulidoras de cebada o arroz; máquinas para agricultura; máquinas mezcladoras de comida para uso comercial; máquinas peladoras de comida para uso comercial; máquinas lavaplatos para propósitos industriales; cortadoras de comida, máquinas para tajar y picar para uso comercial; sistemas de parqueo mecánico; accionadores hidráulicos (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); cilindros (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); engranajes de reducción (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); engranajes para cambiar velocidad hidráulicos (no para vehículos terrestres); otras transmisiones de poder y engranajes para máquinas (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); amortiguadores de choque (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); almacenadores de aceite (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); resortes (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); discos de freno (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); almohadillas de freno (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); otros frenos (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); bombas (no para propósitos específicos); motores (no para propósitos específicos); compresores (no para propósitos específicos); válvulas (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); cortadores de césped; máquinas y aparatos compactadores de desperdicios, máquinas aplastadoras de desperdicios; máquinas y aparatos fermentadores o preparadores: teleféricos para carga o manejo de mercancías; tensores ram para naves; bombas de dirección.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tienen reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ Solicitud: 1265-13
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR, CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: LAONIOWAN VILLAGE NORTH, SHAYANG ROAD, SHAHE TOWN, CHANGPING DISTRICT, BEIJING 102206, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOTON TOTAL CARE y diseño

FOTON
TOTAL CARE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; agencias de importación y exportación, promoción de ventas para otros; organización de exhibiciones comerciales o técnicas, demostraciones de productos; sistematización de información dentro de base de datos de computadoras, servicios de licitación; consultoría profesional de negocios; estudios de mercadeo; información de negocios; consultoría de administración de personal; contabilidad; asistencia de administración industrial y comercial.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/01/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 12454-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes del Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DETONA TUS LIMITES

DETONA TUS LIMITES

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 44188 Marca DORITOS clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos comestibles tales como bocadillos de maíz y otras clases de golosinas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 13521-13
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMOTOUGH

DERMOTOUGH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Toallitas y pañuelos impregnados para uso personal.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 13276-13
 2/ Fecha de presentación: 05-Abril.-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 Rue. La Boétie, 75008, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 3952400
 5.1/ Fecha: 10/10/2012
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIBTAYO

LIBTAYO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades autoinmunes, enfermedades inflamatorias, artritis reumatoidea y espondiloartritis anquilosante.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 12719-13
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBOLETES

BIMBOLETES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 13016-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios para mascotas, croquetas, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 12455-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARA LOS ATREVIDOS

PARA LOS ATREVIDOS

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 44188 marca DORITOS clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos comestibles tales como: bocadillos de maíz y otras clases de golosinas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 12720-13
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 54 Rue. La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIALPHA

DIALPHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 12381-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUCAL, EL SABOR QUE TE LLEVA A CASA

DUICAL, EL SABOR QUE TE LLEVA A CASA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 28999 de la marca DUCAL Y DISEÑO clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsa (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 12380-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUCAL, EL SABOR QUE TE LLEVA A CASA

DUICAL, EL SABOR QUE TE LLEVA A CASA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 17264 de la marca DUCAL clase 32.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Toda clase de bebidas sin alcohol, particularmente en polvo, de licuación instantánea, bien sea base de producto natural o sintético, cualquier mezcla, cualquier mezcla o combinado de los mismos, particularmente jugos y néctares.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 6140-12
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GT ADVERTISING & INDUSTRIES, CORP. (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL)
 4.1/ Domicilio: Complejo Trust Company, apartamento 206, Ajeltake Road, P.O. Box 3055, Majuro, Islas Marshall, MH 96960, REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANGELITOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsa (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 6141-12
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GT ADVERTISING & INDUSTRIES, CORP. (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL)
 4.1/ Domicilio: Complejo Trust Company, apartamento 206, Ajeltake Road, P.O. Box 3055, Majuro, Islas Marshall, MH 96960, REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL. 4

4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANGELITOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsa (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 12382-13

2/ Fecha de presentación: 22-03-13

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA)

4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUCAL, EL SABOR QUE TE LLEVA A CASA

**DUICAL, EL SABOR
 QUE TE LLEVA A CASA**

6.2/ Reivindicaciones:

Para usarse con el registro No. 29062 de la marca DUCAL Y DISEÑO clase 29.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, huevos, leche productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 14379-13

2/ Fecha de presentación: 15-Abril.-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).

4.1/ Domicilio: San Pedros Sula, Cortés, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMINA

LUMINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel de aluminio y sus derivados

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 14227-13

2/ Fecha de presentación: 12-Abril.-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)

4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua, NICARAGUA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOXI-CEGUEL

MOXI-CEGUEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

1/ Solicitud: 14496-13

2/ Fecha de presentación: 16-04-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUAVITEL RENDI PACK

**SUAVITEL
 RENDI PACK**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Suavizante para la ropa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005298
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUAN AGUSTÍN CASTELLANOS VALLADARES.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL PALMA REAL, CALLE PRINCIPAL BLOQUE C. LOTE # 36, COSTADO SUR FUERZA AÉREA HONDUREÑA, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO IB



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad: gestión de negocios comerciales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA MALDONADO ORELLANA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
 [12] RESERVAS: Se cuenta con autorización de parte del grupo B (SAYDA ELIZABETH BETANCOURTH LUPI), y admitida por esta oficina de Propiedad Industrial según auto de fecha 18/04/2013.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005301
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUAN AGUSTÍN CASTELLANOS VALLADARES.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL PALMA REAL, CALLE PRINCIPAL BLOQUE C. LOTE # 36, COSTADO SUR FUERZA AÉREA HONDUREÑA, COMAYAGÜELA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO IB Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA MALDONADO ORELLANA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2013.
 [12] RESERVAS: Cuenta con autorización de los socios de Grupo B (SAYDA ELIZABETH BETANCOURTH LUPI), a favor del Sr. JUAN AGUSTÍN CASTELLANOS VALLADARES, ADMITIDA POR ESTA OFICINA DE REGISTRO DE FECHA 18/04/2013.- ESV/ma

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005300
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUAN AGUSTÍN CASTELLANOS VALLADARES.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL PALMA REAL, CALLE PRINCIPAL BLOQUE C. LOTE # 36, COSTADO SUR FUERZA AÉREA HONDUREÑA, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO IB Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, monetarias, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA MALDONADO ORELLANA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
 [12] RESERVAS: Cuenta con autorización de los socios de Grupo B (SAYDA ELIZABETH BETANCOURTH LUPI), a favor del Sr. JUAN AGUSTÍN CASTELLANOS VALLADARES, admitidas por esta oficina de registro de fecha 18/04/2013.- ESV/ma.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005299
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUAN AGUSTÍN CASTELLANOS VALLADARES.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL PALMA REAL, CALLE PRINCIPAL BLOQUE C. LOTE # 36, COSTADO SUR FUERZA AÉREA HONDUREÑA, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO IB



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA MALDONADO ORELLANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
 [12] RESERVAS: Se cuenta con autorización de parte del Grupo B (SAYDA ELIZABETH BETANCOURTH LUPI), y admitida por esta oficina de Propiedad Industrial según auto de fecha 18/04/2013.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2009-007646
- [2] Fecha de presentación: 06/03/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CASA DEL GANADERO, S.A. (CADELGA).
- [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, TERCERA AVE., SUR OESTE, ENTRE 15 Y 16 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLIFO, I Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: HERBICIDA GLIFOSATO.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RAÚL LÓPEZ RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
- [12] RESERVAS: No se protege la denominación "GLYPHOSATE 48% SL." que aparece en el ejemplar.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ Solicitud:
- 2/ Fecha de presentación:
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE).
- 4.1/ Domicilio: Colonia Tres Caminos, calle principal, bloque G, edificio IHCAFE, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centroamérica.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ IHCAFE Y ETIQUETA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mosaza; vinagre. Café en sus diferentes estados; totado, molido, líquido, descafeinado, soluble y demás derivados.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-02-13
- 12/ Reservas:

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- 1/ Solicitud: 11905-13
- 2/ Fecha de presentación: 20-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: CENTRO DOCENTE OFTALMOLOGICO ALIANZA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Torre Alianza Anexo, segundo nivel, Boulevard San Juan Bosco, colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CENTRO DE OFTALMOLOGIA ALIANZA

CENTRO DE OFTALMOLOGIA ALIANZA

- 6.2/ Reivindicaciones: La denominación en su conjunto en vista de que "Centro de Oftalmología" es genérico por sí sólo.
- 7/ Clase Internacional: 44
- 8/ Protege y distingue: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para persona o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JAVIER ENRIQUE AZCONA BOCOCK
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: LUIS FERNANDO LÓPEZ BARRIENTOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/4/13
- 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-013255
- [2] Fecha de presentación: 05/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.
- [4.1] Domicilio: CALLE MÁXIMO AGUIRRE, 14-48940 LAMIACO (VIZCAYA) .I.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOUXTEN

DOUXTEN

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos de uso humano.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de Abril del año 2013.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO VARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2013